

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6012

CELEBRADA EL JUEVES 18 DE AGOSTO DE 2016
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6025 DEL JUEVES 22 DE SETIEMBRE DE 2016



TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO

PÁGINA

1. APROBACIÓN DE ACTA. Sesión N.º 6004	2
2. ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA Y CULTURA ORGANIZACIONAL. CAUCO-DIC-16-007. Análisis de las recomendaciones presentadas por la Oficina de Contraloría Universitaria, en relación con los ingresos provenientes de leyes específicas	3
3. PROYECTO DE LEY. PD-16-05-027. Reforma de la <i>Ley N.º 7594 Código Procesal Penal y a la Ley N.º 4573 Código Penal, para incluir la proporcionalidad en los delitos contra la propiedad y promover la inserción social de las personas infractoras de la ley penal.</i> Expediente N.º 19.490	8
4. PROYECTO DE LEY. PD-16-05-028. <i>Ley de alfabetización digital.</i> Expediente N.º 17.749	15
5. PROYECTO DE LEY. PD-16-05-029. <i>Ley de protección de las cuencas de los ríos San Carlos, Savegre, Pacure y Banano.</i> Expediente N.º 17.749	21
6. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	26
7. CONSEJO UNIVERSITARIO. PD-16-08-040. Integración de miembros a las comisiones permanentes	35
8. CONSEJO UNIVERSITARIO. Ampliación de agenda	42
9. PROYECTO DE LEY. PD-16-05-031. <i>Ley de movilidad y seguridad ciclística.</i> Expediente N.º 19.548	43
10. PROYECTO DE LEY. PD-16-06-035. <i>Ley de solidaridad en la educación universitaria privada (reforma y adición de varios artículos de la Ley de Creación del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada, Ley N.º 6693), texto actualizado.</i> Expediente N.º 18.011	49

Acta de la **sesión N.º 6012, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves dieciocho de agosto de dos mil dieciséis.

Asisten los siguientes miembros: Dra. Yamileth Angulo Ugalde, directora, Área de Salud; M.L. Marjorie Jiménez Castro, rectora *a.i.*; M.Sc. Eliécer Ureña Prado, Área de Ciencias Agroalimentarias; M.Sc. Daniel Briceño Lobo, Área de Ciencias Básicas; Dra. Rita Meoño Molina, Área de Ciencias Sociales; Dr. Jorge Murillo Medrano, Área de Artes y Letras; Ing. José Francisco Aguilar Pereira, Área de Ingeniería; M.Sc. Marlen Vargas Gutiérrez, Sedes Regionales; Sr. Carlos Picado Morales, sector administrativo; Sr. Vladimir Sagot Muñoz y Srta. Silvia Elena Rojas Campos, sector estudiantil, y Dra. Sindy Vargas Abarca, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y siete minutos, con la presencia de los siguientes miembros: M.L. Marjorie Jiménez, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dr. Jorge Murillo, Dra. Sindy Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Vladimir Sagot, Ing. José Francisco Aguilar, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

La señora directora del Consejo Universitario, Dra. Yamileth Angulo, da lectura a la siguiente agenda:

1. Aprobación del acta N.º 6004, ordinaria, del martes 26 de julio de 2016.
2. Se continúa con los asuntos pendientes de la sesión N.º 6011:

Punto 5: Analizar las recomendaciones presentadas por la Oficina de Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-R-028-2013, en lo referente a los ingresos provenientes de leyes específicas que fueron recaudados por la Universidad de Costa Rica en el quinquenio 2007-2011 y su aplicación conforme a la normativa vigente para cada una de esas leyes (CAUCO-DIC-16-007).

Punto 6: Proyecto de ley: *Reforma de la Ley 7594, Código Procesal Penal, del 10 de abril de 1996, artículos 22, inciso a), 25, 26, 36 y 373, y a la Ley N.º 4573, Código Penal, de 30 de abril de 1970, artículos 73, 208, 213 inciso 3), 228 y 394, para introducir la proporcionalidad en los delitos contra la propiedad y promover la inserción social de las personas infractoras de la ley penal.* Expediente N.º 19.490 (PD-16-05-027).

Punto 7: Proyecto de *Ley de alfabetización digital.* Expediente N.º 17.749 (PD-16 -05-028).

Punto 8: Proyecto de *Ley de La protección de las cuencas de los ríos San Carlos, Savegre, Pacuare y Banano.* Expediente N.º 19.515 (PD-16-05-029)

3. Ratificación de solicitudes de apoyo financiero.
4. Integración de miembros a las comisiones permanentes del Consejo Universitario (PD-16-08-040).

ARTÍCULO 1

La señora directora, Dra. Yamileth Angulo Ugalde, somete a conocimiento del plenario el acta de la sesión N.º 6004, para su aprobación.

****A las ocho horas y treinta y ocho minutos, sale la Dra. Sindy Vargas.****

LA DRA. YAMILETH ANGULO somete a votación la aprobación del acta N.º 6004, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.L. Marjorie Jiménez, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dr. Jorge

Murillo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Vladimir Sagot, Ing. José Francisco Aguilar, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno

Ausente en el momento de la votación: Dra. Sindy Vargas.

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA el acta de la sesión N.º 6004 sin modificaciones de forma.

*****A las ocho horas y treinta y nueve minutos, entra la Dra. Sindy Vargas. *****

ARTÍCULO 2

El Consejo Universitario continúa con el debate en torno al análisis de las recomendaciones presentadas por la Oficina de Contraloría Universitaria mediante oficio OCU-R-028-2013, en lo referente a los ingresos provenientes de leyes específicas que fueron recaudados por la Universidad de Costa Rica en el quinquenio 2007-2011 y su aplicación conforme a la normativa vigente para cada una de esas leyes (CAUCO-DIC-16-007).

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA recuerda que la sesión pasada realizó una amplia exposición de cada una de las leyes y en qué consistían.

Explica que es un conjunto de leyes específicas que le da algunos recursos a la Universidad. Recuerda que, en un momento determinado, el Consejo Universitario tomó la decisión de analizar las recomendaciones presentadas por la Oficina de Contraloría Universitaria, instancia a la que se le solicitó un análisis acerca de cómo se estaba llevando a cabo la recaudación y si estaba todo en orden en relación con estas leyes. La Contraloría procede con la revisión y traslada el resultado a la Comisión, de manera que se analiza y se presenta un dictamen.

Se pregunta si los miembros tienen algún comentario, adición, o desean agregar algo, porque, como no se ha dado la discusión, no tiene consultas al respecto.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agradece al M.Sc. Ureña la presentación del dictamen. Estima coherentes los acuerdos que se están planteando; sin embargo, el dictamen arroja que la Contraloría encontró fondos que, según los cálculos, no han ingresado o están como faltantes; por otra parte, se plantea que existe una disminución de los ingresos de esas leyes; no obstante, para efectos de visualización, le parece importante que, en este caso, no hay gráficos que les permitan evidenciar esa disminución, sino que, simplemente, está la indicación, salvo el caso de las leyes derivadas de la Constitución, que corresponden al FEES, al cual sí se le da un seguimiento bastante importante; en eso no hay ningún problema.

Destaca el cuadro 12, referente a los ingresos percibidos por la Universidad. Se indica que es al 31 de diciembre, pero desea que se aclare que es durante el año calendario del 2013; es decir, arranca de enero a diciembre. Entiende que es así, porque los montos recaudados que se encuentran en ese cuadro son al 31 de diciembre, pero no enmarca un periodo. Repite que es para todo el año 2013.

Consulta, con el fin de reforzar el segundo acuerdo, qué indican en el informe gerencial, ya que en este podrían visualizar ese comportamiento, aspecto que es muy importante en el caso de algunas leyes. Como lo señalan en el informe, son fondos sustantivos para la operación de las diferentes instancias que dependen de estas leyes, y, a veces, este tipo de situación puede incidir en la actividad que realizan.

En cuanto al acuerdo en el que se le solicita a la Vicerrectoría de Administración incluir los procedimientos de control de seguimiento de los egresos de todas estas leyes, tanto en las del FEES como en las específicas, en el Informe Gerencial, le parece importante, a la luz del dictamen, pues la Contraloría Universitaria indica que no hay coherencia en los fondos que se deberían recaudar, en el caso de algunas leyes específicas.

Estima importante conocer si la Comisión o la Administración ha llevado a cabo algunos mecanismos de cobro o medidas de gestión para clarificar estos vacíos, sino le parece importante que se incluya algún acuerdo en esa línea.

LA DRA. YAMILETH ANGULO recuerda el caso de la Ley N.º 7395, de la Junta de Protección Social, sobre las loterías, porque cuando trabajaba en la Escuela de Medicina se relacionaba con la utilización de los fondos provenientes de los premios no cobrados.

Explica que se realizó una modificación a la ley, pero, aparentemente, la Universidad apela a la Sala Constitucional esta decisión; sin embargo, no encuentra, dentro del dictamen, qué sucedió con eso o qué contestó la Sala. La OCU se refiere a las conclusiones exteriorizadas por la Procuraduría General de la República, pero no le queda claro; incluso, con el último párrafo, porque dice: "(...) A partir de estos elementos, la OCU recomienda que el Consejo Universitario solicite a la Rectoría el análisis del ingreso (...)", pero si eso ya fue modificado, ya no hay ingreso; esa es su duda; en síntesis, consulta si existe o no ingreso de la Junta de Protección Social.

Expresa que le parecen muy atinados los acuerdos, porque este fue un análisis al 2011, y, como han estado viendo, desde afuera de la Universidad, muchas instancias están introduciendo proyectos de ley a la Asamblea Legislativa para que los recursos otorgados a la Universidad, por medio de estos proyectos de ley, cada vez sean menores, que sean trasladados a otra entidad o manejados de otra manera.

Por lo tanto, es muy importante que la Vicerrectoría de Administración realice un análisis claro, hasta la fecha, de cuánto se ha dejado de percibir, si es que les deben dinero o no y cómo están estas leyes por las cuales la Universidad recibe fondos, sobre todo para investigación.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA recuerda, en cuanto a los comentarios del Ing. Aguilar, que, como lo dice el asunto, que estas recomendaciones de la Contraloría son referentes a los ingresos provenientes de leyes específicas que fueron recaudados por la Universidad de Costa Rica en el quinquenio 2007-2011; eso fue lo que se solicitó en el pase; entonces, las recomendaciones son referidas a los ingresos de esos periodos; sin embargo, por la continuidad de estas leyes, han ido más allá, analizando otros periodos, pero en el dictamen no aparecen esos procedimientos de si se dio o no el cobro, porque, en realidad, las recomendaciones corresponden a un periodo puntual. Propone, si tienen interés en conocer qué ha pasado del 2011 a la fecha, que soliciten un nuevo informe específico al respecto.

Menciona que, cuando introdujo el tema, dijo que esto ocurre igual que con los informes gerenciales e informes de labores de la Junta, porque los están viendo mucho tiempo después, y lo ideal sería tener esta información en el momento, para tomar las decisiones y llevar a cabo las gestiones correspondientes, en caso de que hubiese alguna diferencia.

Informa, en cuanto a la consulta de la Dra. Angulo, que se consultó a la Sala Constitucional en relación con que si había algún incumplimiento del artículo 85, que es el que asegura, y ellos contestan lo siguiente:

Con respecto a los argumentos expuestos por la Universidad de Costa Rica, la Sala Constitucional concluyó "A)... que la Ley N.º 8718 "Ley de Autorización para el cambio de nombre de la Junta de Protección Social de San José y establecimiento de la distribución de las loterías nacionales" del 17 de febrero del 2009 no está referida a materia de competencia universitaria ni directamente relacionada con ella, por esa razón, la omisión de consultar a la Universidad de Costa Rica no constituye vicio de procedimiento alguno capaz de viciar de inconstitucional su aprobación. B) De igual forma, la norma impugnada tampoco implica violación alguna del artículo 85 Constitucional, pues se refiere a otro tipo de fondos que no guardan relación alguna con los fondos protegidos en el artículo 85 Constitucional. Así entonces, procede la desestimatoria de esta acción y su declaratoria sin lugar, tal como en efecto se hace".

LA DRA. YAMILETH ANGULO se disculpa con el M.Sc. Ureña, pues no había entendido bien ese párrafo, pero ahora le llama más la atención, porque la Sala IV dice que omitió consultar a la Universidad sobre este proyecto de ley.

Comenta que lo recuerda muy bien, porque, en aquel momento, los miembros que conformaban la Escuela de Medicina estaban muy molestos; incluso, con el Órgano Colegiado de ese entonces, debido a que no hubo pronunciamiento de parte de la UCR, relacionado con este proyecto de ley y que, al no pronunciarse el Consejo Universitario, le habían quitado los ingresos a la Escuela de Medicina, pero lo que sucedió fue que no fue consultado.

*****A las ocho horas y cincuenta y tres minutos, entran la Dra. Rita Meoño y la Srta. Silvia Rojas.*****

Señala que esta alerta es grave, porque podría suceder con los proyectos de ley, que la Asamblea Legislativa considere que no son competencia de la Universidad, pero que sí afecte, de alguna forma, a alguna instancia universitaria; de modo que podrían no ser consultados al Órgano Colegiado. Piensa que deberían realizar una revisión más seria de esos proyectos de ley.

Desconoce lo último, porque cree que ese acuerdo, tal y como está planteado, da pie para que ahora la Vicerrectoría les pueda dar un informe más reciente de todos estos proyectos, porque no dice que a tal fecha, pues es de forma general, y que lo agreguen en los informes gerenciales. No sabe si ese fue el espíritu de la propuesta en la Comisión.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA aclara que, precisamente, ese fue el propósito de incluir el acuerdo b), para que no solo se incluyan las recomendaciones del periodo, sino ir más allá, para tener información actualizada de qué está ocurriendo con los ingresos del FEES y las leyes específicas. Mucho acerca de los ingresos del FEES viene en los informes gerenciales, pero en cuanto a leyes específicas, es un poco omisa la información. Cree, si los compañeros están de acuerdo, que podrían agregar una fecha.

Destaca que en el acuerdo b) están solicitando que se incluya un apartado en el Informe Gerencial; entonces, que en el próximo se incluya esto, para traerlo al día de hoy; en ese sentido, cubrirían la inquietud que presentó el Ing. Aguilar.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR estima, por la revisión de ese antecedente, que deberían evaluarlo cuidadosamente, porque, por Constitución, las leyes deben ser consultadas a los consejos universitarios y, en este caso, existe un precedente que debe ser analizado.

Comenta, por otra parte, que, cuando estuvo en la Comisión de Administración y Presupuesto, hubo evidencias de que las recaudaciones de estas leyes específicas ingresaban de forma extemporánea.

Considera importante determinar si ese seguimiento se puede dar, porque afecta la operación de las entidades en la Institución que dependen de estos fondos.

EL SR. CARLOS PICADO complementa, como parte de la Comisión, las preguntas del Ing. Aguilar, sobre el cuadro 12, que si tenía un periodo. Dice que, efectivamente, en el dictamen se indica que es para el año 2013, y el cuadro, propiamente, se refiere al 31 de diciembre del 2013 como fecha de corte, pero es todo el año el periodo que se incluye.

Comenta que, en otras oportunidades, no específicamente para este dictamen, pero sí para la revisión de los informes gerenciales, habían conversado, en la Comisión, sobre todos estos detalles de las leyes específicas, y la Vicerrectoría de Administración comentó que, desde la sección de ingresos, se llevaron a cabo algunos cambios, como mejores controles y mayor seguimiento a los ingresos, porque, efectivamente, se había identificado no solamente a partir de los informes de la Contraloría, sino por la gestión administrativa realizada, que no estaban ingresando todos los montos.

Destaca que existen varias razones por las cuales no ingresan esos montos; a veces, porque se desarrolla una proyección, que es lo que corresponde, con un ingreso anterior, pero resulta que esa ley recupera menos del monto proyectado; entonces, el ingreso es menor. Así una serie de elementos y aspectos que tienen que ver con esto; por eso es importante no solo darles el seguimiento y el control a los ingresos de estas leyes, sino, también, revisar todos los procedimientos administrativos, para llevar a cabo una mejor gestión.

Respecto al acuerdo b), estima importante incluir la palabra “próximo”, para que quede de la siguiente manera: “(...) que se incluya en el próximo informe gerencial un apartado (...)”. No sería a partir del 2016, porque ya está presentado el primero del medio periodo, sino al 31 de diciembre.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA le aclara al Ing. Aguilar que, precisamente, esa parte de control y seguimiento de los ingresos la discutieron en la Comisión, y es muy importante; justamente, a eso se refiere el acuerdo 1, que les informen sobre cuáles son los procedimientos, los controles y el seguimiento que se le ha dado a la recaudación por medio de las leyes específicas.

Indica que solicitan dicho informe, e incluso lo conversaron con la Administración, y el Dr. Araya dijo que le parecía que el plazo de dos meses era prudente, una vez aprobado esto, para que les presentaran dicho informe sobre los ingresos provenientes del FEES y de las leyes específicas. Se imagina que, como ellos han ido implementando nuevos controles y procedimientos, le da la impresión de que lo tienen muy sistematizado y lo pueden lograr en esos dos meses.

LA M.L. MARJORIE JIMÉNEZ informa que conoce un poco sobre la Ley de Pesca y Acuicultura, porque la Sede del Pacífico y otras se benefician directamente de los fondos que se recaudan por concepto de las licencias, las multas y los decomisos.

Comenta que hace unos meses se habían reunido, pues existía la iniciativa de cambiar los porcentajes y aprobar montos diferentes para apoyar más al Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (Incopesca), y variar los montos que se les asignan a las Sedes; entonces, su observación va en ese sentido, como el informe corresponde a un tiempo atrás, sería bueno saber qué está sucediendo, si existe alguna modificación o alguna intención de modificar esos porcentajes.

Expresa que eso sería realmente preocupante en el caso de las Sedes, pues reciben un monto importante para fortalecer no solamente la acción social, la investigación y la docencia, sino, también, para cubrir salarios del personal. Estima bueno tomar en cuenta eso en este seguimiento de cómo se comporta la ley.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA cree que es totalmente pertinente lo mencionado por la M.L. Jiménez, pero le da la impresión de que está contenido en el acuerdo 1, porque este, precisamente, busca que les informen acerca de la actualidad, y si se ha dado algún cambio, supone que aparecerá en dicho informe; si no –y está la inquietud–, es el momento de consultar.

LA DRA. YAMILETH ANGULO somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.L. Marjorie Jiménez, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dr. Jorge Murillo, Dra. Sindy Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.L. Marjorie Jiménez, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dr. Jorge Murillo, Dra. Sindy Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Oficina de Contraloría Universitaria elevó al Consejo Universitario un análisis de los ingresos generados por leyes específicas que fueron recaudados por la Institución en el quinquenio 2007-2011; el objetivo de este estudio fue determinar si los ingresos que tuvo la Universidad se captaron conforme a la normativa vigente para cada una de las leyes (oficio OCU-R-028-2013, del 6 de marzo de 2013).**
- 2. La Universidad de Costa Rica para el periodo 2007-2011, además del FEES, recibió ingresos de las siguientes leyes específicas: Ley N.º 7386 Aporte para el Recinto de Paraíso y Desarrollo Institucional; Ley N.º 8114 Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria; Ley N.º 8488 Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo; Ley N.º 8436 Ley de Pesca y Acuicultura; Ley N.º 6883 Control de Calidad de la Elaboración y Expendio de Alimento para Animales; Ley N.º 7147 Ley de Creación de Corporación Bananera Nacional; Ley N.º 7395 Renta de Lotería Nacional, y Ley N.º 5923 Timbre de Educación y Cultura.**

ACUERDA

- 1. Solicitar a la Rectoría:**

a) Que la Vicerrectoría de Administración informe sobre los procedimientos de

control y seguimiento a los ingresos provenientes del FEES y leyes específicas, en un plazo de dos meses.

- b) Que se incluya, a partir del 2016, en los informes gerenciales al 31 de diciembre, un apartado sobre el control de los ingresos del FEES y leyes específicas.**

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 3

La señora directora, Dra. Yamileth Angulo Ugalde, presenta la propuesta en torno al Proyecto de Ley Reforma de la Ley N.º 7594 Código Procesal Penal, del 10 de abril de 1996, artículos 22, inciso a), 25, 26, 36 y 373, y a la Ley N.º 4573 Código Penal, del 30 de abril de 1970, artículos 73, 208, 213, inciso 3), 228 y 394, para introducir la proporcionalidad en los delitos contra la propiedad y promover la inserción social de las personas infractoras de la ley penal. Expediente 19.490 (PD-16-05-027).

LA DRA. YAMILETH ANGULO expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, de la Asamblea Legislativa, de acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política*¹, le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley: Reforma de la Ley N.º 7594 Código Procesal Penal del 10 de abril de 1996, artículos 22 inciso a), 25, 26, 36 y 373 y a la Ley N.º 4573 Código Penal de 30 de abril de 1970, artículos 73, 208, 213 inciso 3), 228 y 394, para introducir la proporcionalidad en los delitos contra la propiedad y promover la inserción social de las personas infractoras de la ley penal. Expediente N.º 19.490 (CJ-888-2015, del 15 de diciembre de 2015).
2. La Rectoría, mediante oficio R-8583-2015, del 15 de diciembre de 2015, trasladó el texto de este Proyecto de Ley al Consejo Universitario, con el fin de que este Órgano Colegiado emita el criterio institucional.
3. La Dirección del Consejo Universitario solicitó una prórroga a la Licda. Nery Agüero Montero, jefa de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, de la Asamblea Legislativa de Costa Rica, para emitir el criterio correspondiente (CU-8-2016, del 5 de enero de 2016).
4. La Dirección del Consejo Universitario le solicitó el criterio a la Oficina Jurídica (CU-9-2016, 5 de enero de 2016).
5. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-38-2016, del 13 de enero de 2016, dictaminó sobre el particular.
6. El criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario se emitió mediante el oficio CU-AD-16-01-005, del 21 de enero de 2016.
7. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5970, artículo 4, del 10 de marzo de 2016, realizó una revisión preliminar del Proyecto de Ley en mención y acordó: *Solicitar a la Dirección que elabore una propuesta con consulta especializada a la Facultad de Derecho* (CU-326-2016, del 18 de abril de 2016).

LA DRA. YAMILETH ANGULO destaca que existe una diferencia entre que la Dirección enviara los oficios a la Oficina Jurídica, obtuviera la prórroga, realizara el proceso de admisibilidad, en relación con que el Órgano Colegiado procediera con una revisión preliminar; eso se debe al receso del Consejo Universitario.

Continúa con la exposición del dictamen.

¹ Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

8. El Dr. Alfredo Chirino Sánchez, decano de la Facultad de Derecho, aportó el criterio correspondiente (FD-D-122-04-16, del 14 de abril de 2016).

ANÁLISIS

I. Objetivo

El Proyecto de Ley pretende revertir los efectos de las reformas restrictivas hechas por la Ley de Protección a víctimas, testigos y demás sujetos intervinientes en el Proceso Penal, reformas y adición al *Código Procesal Penal* y al *Código Penal*, N.º 8720, que han ocasionado el grave hacinamiento penitenciario en el país. Adicionalmente, introducir elementos de justicia restaurativa, como el Programa de Tratamiento de Drogas bajo Supervisión Judicial.

II. Observaciones

Según la exposición de motivos, el presente Proyecto de Ley ha sido presentado por solicitud de la Comisión de Alto Nivel sobre Hacinamiento Carcelario, y plantea diversas reformas al *Código Procesal Penal* y al *Código Penal*.

III. Criterios

a. Criterio de la Oficina Jurídica

La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-38-2016, del 13 de enero de 2016, dictaminó lo siguiente:

(...) El mismo, mantiene como principal fundamento el hacinamiento del que son objeto los Centros Penitenciarios de nuestro país en la actualidad, la necesidad de -cito textualmente- “ajustar las normas procesales y penales a la práctica judicial” la utilización de las “soluciones alternas en cualquier momento procesal hasta antes de la apertura del juicio oral”.

Después de realizar el estudio de rigor, y por la temática que comprende el Proyecto, esta Asesoría no encuentra disposiciones que transgredan la hacienda, gobierno o actividades de la Universidad de Costa Rica (...).

b. Criterio especializado

Mediante el oficio FD-122-04-16, del 14 de abril de 2016, el Dr. Alfredo Chirino Sánchez, decano de la Facultad de Derecho, aportó el criterio correspondiente:

(...)

El mencionado proyecto contiene una propuesta muy interesante, que conviene apoyar, dirigida a establecer límites de proporcionalidad para medir el grado de lesividad en delitos contra la propiedad. Esta línea de política criminal del proyecto resulta correcta, como podrá analizarse más adelante, y contiene un potencial efecto de reducción de casos que actualmente se tramitan en la jurisdicción penal de flagrancia, que no sólo ha afectado la tramitación de otras causas más importantes, sino que ha contribuido a un crecimiento muy importante de la población penitenciaria, especialmente, en casos de poca monta

(...)

1. *Análisis de las reformas de los artículos propuestos.*

a. *La reforma del artículo 22 del Código Procesal Penal*

Estimo que esta reforma es más que prudente, tomando en cuenta que por bastante tiempo este artículo ha sido el bastión del debate sobre la insignificancia en materia penal. El tema es complejo, pues la doctrina procesal considera que la estimación de un “hecho insignificante” debe partir de criterios exclusivamente procesales, cuando lo cierto es que la “insignificancia” debería de ocurrir a partir de una estimación del grado de lesión del bien jurídico, lo que es, en sentido claro, una valoración sustantiva y no procesal.

En concordancia con lo anterior, el legislador propone la reforma del inciso a) del artículo 22 del Código Procesal Penal para agregar una última parte, en donde se agregan otros criterios para valorar la insignificancia tales como si la víctima que ha sido lesionada es persona física o jurídica o corporativa, para quienes, en caso de que el Ministerio Público decida prescindir de la persecución penal reserva la posibilidad de querrellar, que satisface, plenamente, la expectativa de discutir judicialmente los eventuales daños sufridos corporativamente, como ahora ocurre en el caso de hipermercados o grandes superficies de venta ya disponibles en el país.

b. *La reforma del artículo 25 del Código Procesal Penal.*

La suspensión del proceso a prueba es uno de los importantes institutos aceleratorios del proceso penal. Permite, en gran medida,

la descongestión de casos penales, y ha servido, en no pocos casos apuntar a fines de prevención especial positiva, permitiendo al beneficiado por este mecanismo hacer un plan de reparación a la víctima y someterse a una serie de condiciones que, cumplidas ellas, le permitirán no ser sujeto a persecución penal ulterior. Es requisito que el beneficiado acepte pura y simplemente el hecho acusado y que la víctima esté de acuerdo en la aplicación del instituto.

La reforma planteada por el legislador se refiere, en concreto, a permitir la aplicación del instituto recién en las fases previas a la apertura del juicio oral, esto último con el objetivo de ampliar las posibilidades para que el imputado se acoja al instituto. En la práctica se ha visto, en no pocos casos, producto de audiencias preliminares muy limitadas, o de falta de comunicación del imputado con el Ministerio Público, que no se negocia este tipo de institutos y, en ocasiones, se deniega su aplicación tan solo porque se ofrece recién en los actos preliminares antes de iniciar el debate oral y público. Para evitar esta posibilidad de denegatoria es que se ha incluido en el artículo 25, párrafo quinto la frase: "hasta antes de la apertura del juicio oral" con el objetivo de definir legalmente, de una vez, la admisibilidad de este instituto en la fase previa a la apertura del debate en el proceso penal.

c. La reforma del artículo 26 del Código Procesal Penal.

Siguiendo la línea programática de la reforma, era necesario poner un límite temporal razonable al cumplimiento de medidas tales como las terapias de desintoxicación o el mismo trabajo a favor de la comunidad, a un máximo de cinco años. Considero que el plazo es razonable, precisamente porque coincide con el plazo en que eventualmente se inscribirá en el registro correspondiente la asignación del imputado a algún instituto aceleratorio del proceso penal como lo es, sin duda, la suspensión del proceso a prueba.

d. La reforma del artículo 36 del Código Procesal Penal.

Correctamente se abre la posibilidad de conciliar aun en las fases preliminares del juicio oral, lo que completa la reforma en cuanto a la suspensión del proceso a prueba y, luego con el procedimiento abreviado, para que la persona imputada pueda tener estos institutos a su disposición y negociarlos antes de que se lea la acusación en el debate y se inicie, con ello, formalmente, el debate.

e. La reforma del artículo 373 del Código Procesal Penal.

El artículo se refiere al procedimiento abreviado, instituto aceleratorio de gran importancia, muy utilizado en los casos de delito flagrante, que abarcan también supuestos de hurtos famélicos y bagatelarios, y que es una forma muy frecuente de llevar a personas a cumplir penas cortas privativas de libertad. Sin embargo, la reforma es para tener abierta la posibilidad de negociar un abreviado también antes de la apertura formal del debate, y, con ello, poner al Ministerio Público en condición de negociar también este supuesto en tal etapa avanzada del proceso penal costarricense.

f. Las reformas del Código Penal.

El artículo 3 de este proyecto reforma varios artículos del Código Penal también, a saber: los artículos 73, 208, 213 inciso 3), 228 y 394 de la Ley N.º 4573 del Código Penal, de 30 de abril de 1970.

g. La reforma del artículo 73 en relación con los artículos 208 y 394 del Código Penal.

La reforma no tendría sentido si no incluía una reforma de varios tipos penales, pues, son estos los que abren finalmente la posibilidad de la persecución penal en estas áreas sensibles, de la bagatela y la insignificancia y donde era necesario afinar los principios más importantes dentro de los que se movería toda la lógica de esta reorientación político-criminal.

Por ello, resulta correctísimo abrir la posibilidad de castigar la tentativa en los delitos contra la propiedad bagatelarios, para que también no se convierta la reforma en un portillo abierto al abuso del derecho por parte de los imputados, que podrían salir beneficiados si son delincuentes habituales que son detenidos y se les exige responsabilidad por vía contravencional donde, eventualmente, los hechos tentados expresamente no implican responsabilidad penal.

Lo anterior, es probable se haya incluido ante las discusiones de los legisladores de no dejar un ámbito abierto a la impunidad en caso de habitualidad o de hechos tentados.

El artículo 394 vuelve a describir el hurto menor y lo vuelve a considerar contravención, con lo que reorienta la aplicación de estos hechos en la jurisdicción de la que no debió haber salido y que permitía, entre otras cosas la aplicación de días multa, que es la sanción correcta para este tipo de hechos, que incluso habilita la aplicación de mecanismos alternativos de cumplimiento de la multa y ofrece diferentes facilidades de prevención especial que no son posibles en la pena privativa de libertad.

En caso de reincidencia, como ya se dijo para lo que toca a la tentativa en los delitos de hurto menor, el legislador quiso que hubiera una sanción para la reincidencia, que es, de suyo, un castigo de peligrosidad cuyo monto de pena va de cinco a veinte días de prisión.

h. La reforma del artículo 213 del robo agravado.

La práctica judicial ha observado que la pena del robo agravado, muy fuerte por demás, se aplica con mucha frecuencia a personas que cometen delitos bagatelarios tan solo porque intervienen en ellos dos o más personas. Tal cosa sucede, por ejemplo, con hurtos en supermercados donde una persona toma el objeto y otra lo recibe fuera del establecimiento o si intervienen dos en el específico desapoderamiento del bien mueble ajeno. Estas circunstancias conducen, en la actualidad, a la aplicación a sanciones de 5 años de prisión para casos donde se discute el apoderamiento de objetos que no exceden ni 30 dólares.

Con el objetivo de impedir este efecto nocivo de la aplicación de la ley penal, el proyecto, expresamente excluye la aplicación de este supuesto de agravación de la conducta del robo para los casos en donde no hay gran violencia material sobre la víctima, que son precisamente los casos en los que se mueven estos hechos bagatelarios, donde no hay peligro para la víctima, ni tampoco hay efectos materiales de riesgo para su estabilidad psicológica o su integridad corporal.

i. La reforma del artículo 228 en relación con el artículo 394, inciso 4) del Código Penal.

En este caso el proyecto alude a los daños menores, esto es, daños a la propiedad de carácter bagatelario o insignificante, tomando como punto de partida, al igual que lo hizo en el delito de hurto menor, el umbral del salario del oficinista 1 de la administración pública.

No hay duda que la escogencia de este umbral es el retorno a un criterio de racionalidad y proporcionalidad de gran importancia, que abre la posibilidad de atender la criminalidad bagatelaria de una manera adecuada y sin prisionización en todos los casos, y promete, por su aplicación en la jurisdicción contravencional, otros mecanismos de reparación y de atención punitiva más correspondientes con la entidad de la lesión jurídica provocada.

Pienso que la reforma de los daños menores es igualmente importante, y si bien no son hechos tan frecuentes, si se reformaba el hurto menor, habría que hacerlo también con el daño menor que resultó afectado también por la reorientación que se hizo en la Ley de Víctimas y Testigos al castigo inexorable de todos los hechos contra la propiedad, sin importar el umbral de su daño económico (...).

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, después de analizar el Proyecto de Ley Reforma de la Ley N.º 7594 Código Procesal Penal del 10 de abril de 1996, artículos 22 inciso a), 25, 26, 36 y 373 y a la Ley N.º 4573 Código Penal del 30 de abril de 1970, artículos 73, 208, 213 inciso 3), 228 y 394, para introducir la proporcionalidad en los delitos contra la propiedad y promover la inserción social de las personas infractoras de la ley penal. Expediente N.º 19.490, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, de la Asamblea Legislativa, de acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política*, le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley **Reforma de la Ley N.º 7594 Código Procesal Penal del 10 de abril de 1996, artículos 22 inciso a), 25, 26, 36 y 373 y a la Ley N.º 4573 Código Penal del 30 de abril de 1970, artículos 73, 208, 213 inciso 3), 228 y 394, para introducir la proporcionalidad en los delitos contra la propiedad y promover la inserción social de las personas infractoras de la ley penal.** Expediente N.º 19.490.
2. Con este Proyecto de Ley se pretende revertir los efectos de las reformas restrictivas hechas por la *Ley de Protección a víctimas, testigos y demás sujetos intervinientes en el Proceso Penal, reformas y adición al Código Procesal Penal y al Código Penal*, N.º 8720, que han ocasionado el grave hacinamiento penitenciario en el país. Adicionalmente, introducir elementos de justicia restaurativa, como el Programa de Tratamiento de Drogas bajo Supervisión Judicial.
3. El presente proyecto de ley ha sido presentado por solicitud de la Comisión de Alto Nivel sobre Hacinamiento Carcelario, y plantea diversas reformas al Código Procesal Penal y al *Código Penal*.
4. La Oficina Jurídica, en el oficio OJ-38-2016, del 13 de enero de 2016, dictaminó: *Después de realizar el estudio de rigor, y por la temática que comprende el Proyecto, esta Asesoría no encuentra disposiciones que transgredan la hacienda, gobierno o actividades de la Universidad de Costa Rica.*
5. El Dr. Alfredo Chirino Sánchez, decano de la Facultad de Derecho indicó, entre varios aspectos, los siguientes:

(...) Constituye el proyecto bajo análisis, el 19.490, una iniciativa indispensable en el momento actual del país, y su aprobación

debe ser recomendada por la Universidad de Costa Rica, pues es una forma de dar respuesta eficiente y efectiva a los efectos indeseables de una política criminal punitivista, asentada en nuestro país desde hace ya varias décadas.

Desde el año 2009, sufre Costa Rica de una aplicación inexorable y punitivista de los supuestos sancionatorios de los delitos contra la propiedad, que al perder el umbral económico que limitaba su aplicación en la jurisdicción penal común, llevaba a castigar con altas penas hechos que no representaban una grave lesión al bien jurídico propiedad.

El hurto menor y los daños menores, por vía de la Ley N.º 8720 “Protección a víctimas, testigos y demás sujetos intervinientes en el proceso penal, reformas y adición al Código Procesal Penal y al Código Penal”, de 17 de abril de 2009, se convirtieron, virtualmente en la herramienta de esa política populista que, finalmente, permitió que se engrosaran el número de condenas por delitos contra la propiedad en casos insignificantes y de carácter bagatelario.

De la mano de la reforma procesal que se introdujo también con la Ley No. 8720, para crear la jurisdicción de flagrancia (que ya había iniciado sus labores mediante acuerdo de la Corte Plena), la mesa ya estaba servida para llevar una nutrida cantidad de costarricenses a prisión. Los casos que fueron objeto de esta jurisdicción no se correspondían con su contenido de daño antijurídico, pero recibían un trato penal como el de casos graves en los que había grave daño a la integridad corporal de la víctima y también fuertes daños patrimoniales.

La crítica provocada desde la práctica judicial, principalmente del Departamento de la Defensa Pública, dio origen a este proyecto, que reconduce, adecuadamente, cumpliendo la orientación político criminal que la inspira, hacia una revaloración de las consecuencias y efectos del uso del derecho penal, y propone una adecuada y razonable aplicación del instrumento punitivo.

Es cierto, como el mismo proyecto lo admite, que nuevas herramientas disponibles ahora como la justicia restaurativa y varios programas para atender adicciones, podrán tener un efecto mejor sobre el tipo de problemática social que late detrás de los casos de insignificancia que hoy abarrotan las prisiones y los tribunales de justicia costarricenses, quitando importantes recursos al Ministerio Público y a la judicatura, que bien podrían ser aprovechados para hechos criminales de mayor trascendencia como lo serían los hechos que causan grave daño patrimonial a las personas y al Estado.

ACUERDA

Comunicar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda **aprobar** el Proyecto de **Ley Reforma de la Ley N.º 7594 Código Procesal Penal del 10 de abril de 1996, artículos 22 inciso a), 25, 26, 36 y 373 y a la Ley N.º 4573 Código Penal del 30 de abril de 1970, artículos 73, 208, 213 inciso 3), 228 y 394, para introducir la proporcionalidad en los delitos contra la propiedad y promover la inserción social de las personas infractoras de la ley penal.** Expediente N.º 19.490.”

LA DRA. YAMILETH ANGULO agradece al Lic. José Rocha, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen. Seguidamente, somete a discusión el dictamen.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR da las gracias a la directora por la presentación del dictamen. Reconoce el aporte que hace el señor decano de la Facultad de Derecho, Dr. Alfredo Chirino Sánchez, en su precisión en tan importante proyecto. Le parece un reconocimiento muy importante por la complejidad y relevancia de la ley.

******A las nueve horas y veintitrés minutos, sale la Srta. Silvia Rojas. ******

LA DRA. YAMILETH ANGULO reconoce el esfuerzo del Dr. Chirino, porque es un tema bastante complejo, y gracias a la colaboración de los docentes de la Facultad de Derecho, en este campo procesal legal, da un panorama claro de la propuesta del proyecto de ley.

Le cede la palabra a la M.L. Marjorie Jiménez para que cuente si tiene alguna información al respecto, no del proyecto de ley, sino del apoyo que le va a dar la Universidad de Costa Rica a esto.

LA M.L. MARJORIE JIMÉNEZ informa que, desde la Vicerrectoría de Acción Social, se está impulsando una serie de actividades para atender esta población, con el propósito de mejorar la calidad de vida y darle otras oportunidades.

Indica que, para coordinar los programas institucionales y los de acción social, le solicitó a la señora Eugenia Boza que les ayudara a coordinar el tema de programas; ella, junto con la Escuela de Trabajo Social, la Escuela de Psicología y la Facultad de Derecho, han estado elaborando una integración sobre el punto y facilitando, también, un convenio entre el Ministerio de Justicia y la Universidad; precisamente ayer se firmó el convenio. Eso les abre la oportunidad para crear proyectos y actividades, con el fin de mejorar la atención de esta problemática.

LA DRA. YAMILETH ANGULO le agradece la información presentada. Piensa que, en realidad, los campos son muy amplios, y recuerda que pedían apoyo a la Oficina de Bienestar y Salud, a la Facultad de Odontología, a la Facultad de Medicina y a la Escuela de Ingeniería Industrial. Dice que tuvo una reunión con el director, el Dr. Eldon Caldwell Marín, para conversar acerca de una solicitud en particular para él.

Expresa que le dio la información, que también había recibido en esa reunión, acerca de los temas que requerían para, de alguna manera, evaluar en este mismo proyecto que reforma no solo la ley, sino, también, todo un programa de inserción de dicha población carcelaria en el país.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.L. Marjorie Jiménez, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dr. Jorge Murillo, Dra. Sindy Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Vladimir Sagot, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Srta. Silvia Rojas.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.L. Marjorie Jiménez, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dr. Jorge Murillo, Dra. Sindy Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Vladimir Sagot, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Srta. Silvia Rojas.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, de la Asamblea Legislativa, de acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política*, le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley Reforma de la Ley N.º 7594 Código Procesal Penal del 10 de abril de 1996, artículos 22 inciso a), 25, 26, 36 y 373, y a la Ley N.º 4573 Código Penal del 30 de abril de 1970, artículos 73, 208, 213 inciso 3), 228 y 394, para introducir la proporcionalidad en los delitos contra la propiedad y promover la inserción social de las personas infractoras de la ley penal. Expediente N.º 19.490.**

2. Con este Proyecto de Ley se pretende revertir los efectos de las reformas restrictivas hechas por la *Ley de protección a víctimas, testigos y demás sujetos intervinientes en el proceso penal*, reformas y adición al *Código Procesal Penal* y al *Código Penal*, N.º 8720, que han ocasionado el grave hacinamiento penitenciario en el país. Adicionalmente, introducir elementos de justicia restaurativa, como el Programa de Tratamiento de Drogas bajo Supervisión Judicial.
3. El presente proyecto de ley ha sido presentado por solicitud de la Comisión de Alto Nivel sobre Hacinamiento Carcelario, y plantea diversas reformas al *Código Procesal Penal* y al *Código Penal*.
4. La Oficina Jurídica, en el oficio OJ-38-2016, del 13 de enero de 2016, dictaminó: *Después de realizar el estudio de rigor, y por la temática que comprende el Proyecto, esta Asesoría no encuentra disposiciones que transgredan la hacienda, gobierno o actividades de la Universidad de Costa Rica.*
5. El Dr. Alfredo Chirino Sánchez, decano de la Facultad de Derecho, indicó, entre varios aspectos, los siguientes:

(...) Constituye el proyecto bajo análisis, el 19.490, una iniciativa indispensable en el momento actual del país, y su aprobación debe ser recomendada por la Universidad de Costa Rica, pues es una forma de dar respuesta eficiente y efectiva a los efectos indeseables de una política criminal punitivista, asentada en nuestro país desde hace ya varias décadas.

Desde el año 2009, sufre Costa Rica de una aplicación inexorable y punitivista de los supuestos sancionatorios de los delitos contra la propiedad, que al perder el umbral económico que limitaba su aplicación en la jurisdicción penal común, llevaba a -castigar con altas penas hechos que no representaban una grave lesión al bien jurídico propiedad.

El hurto menor y los daños menores, por vía de la Ley N.º 8720 “Protección a víctimas, testigos y demás sujetos intervinientes en el proceso penal, reformas y adición al Código Procesal Penal y al Código Penal”, de 17 de abril de 2009, se convirtieron, virtualmente en la herramienta de esa política populista que, finalmente, permitió que se engrosaran el número de condenas por delitos contra la propiedad en casos insignificantes y de carácter bagatelario.

De la mano de la reforma procesal que se introdujo también con la Ley No. 8720, para crear la jurisdicción de flagrancia (que ya había iniciado sus labores mediante acuerdo de la Corte Plena), la mesa ya estaba servida para llevar una nutrida cantidad de costarricenses a prisión. Los casos que fueron objeto de esta jurisdicción no se correspondían con su contenido de daño antijurídico, pero recibían un trato penal como el de casos graves en los que había grave daño a la integridad corporal de la víctima y también fuertes daños patrimoniales.

La crítica provocada desde la práctica judicial, principalmente del Departamento de la Defensa Pública, dio origen a este proyecto, que reconduce, adecuadamente, cumpliendo la orientación político criminal que la inspira, hacia una revaloración de las consecuencias y efectos del uso del derecho penal, y propone una adecuada y razonable aplicación del instrumento punitivo.

Es cierto, como el mismo proyecto lo admite, que nuevas herramientas disponibles ahora como la justicia restaurativa y varios programas para atender adicciones, podrán tener un efecto mejor sobre el tipo de problemática social que late detrás de los casos de insignificancia que hoy abarrotan las prisiones y los tribunales de justicia costarricenses, quitando importantes recursos al Ministerio Público y a la judicatura, que bien podrían ser aprovechados para hechos criminales de mayor trascendencia como lo serían los hechos que causan grave daño patrimonial a las personas y al Estado.

ACUERDA

Comunicar a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de Ley Reforma de la Ley N.º 7594 Código Procesal Penal del 10 de abril de 1996, artículos 22 inciso a), 25, 26, 36 y 373, y a la Ley N.º 4573 Código Penal del 30 de abril de 1970, artículos 73, 208, 213 inciso 3), 228 y 394, para introducir la proporcionalidad en los delitos contra la propiedad y promover la inserción social de las personas infractoras de la ley penal. Expediente N.º 19.490.

ACUERDO FIRME.**ARTICULO 4**

La señora directora, Dra. Yamileth Angulo Ugalde, presenta la propuesta en torno al Proyecto de Ley de alfabetización digital. Expediente 17.749 (PD-16-05-028).

LA DRA. YAMILETH ANGULO expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Secretaría del Directorio, de la Asamblea Legislativa, de acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política*², le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de *Ley de alfabetización digital*. Expediente N.º 17.749 (AL-DSDI-OFI-89-16, del 18 de enero de 2016).
2. La Rectoría, mediante oficio R-238-2016, del 19 de enero de 2016, trasladó el texto de este Proyecto de Ley al Consejo Universitario, con el fin de que este Órgano Colegiado emita el criterio institucional.
3. La Dirección del Consejo Universitario le solicitó el criterio a la Oficina Jurídica (CU-46-2016, 21 de enero de 2016).
4. La Dirección del Consejo Universitario solicitó una prórroga al Sr. Marco William Quesada Bermúdez, director de la Secretaría del Directorio, para emitir el criterio correspondiente (CU-47-2016, del 21 de enero de 2016).
5. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-96-2016, del 1.º de febrero de 2016, dictaminó sobre el particular.
6. El criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario se emitió mediante el oficio CU-AD-16-02-008, del 11 de febrero de 2016.
7. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5970, artículo 4, del 10 de marzo de 2016, realizó una revisión preliminar del Proyecto de Ley en mención y acordó: *Solicitar a la Dirección que elabore una propuesta con consulta especializada al Centro de Investigaciones en Tecnologías de la Información y Comunicación (CITIC) y a la Facultad de Educación (CU-209-2016, del 14 de marzo de 2016).*
8. La Dra. Alejandrina Mata Segreda, decana de la Facultad de Educación, envió sus observaciones (DED-119-2016, del 28 de marzo de 2016).
9. La Dra. Gabriela Marín Raventós, directora del CITIC, emitió el criterio respectivo (CITIC-53-2016, del 6 de abril de 2016).
10. El Consejo Universitario se había pronunciado anteriormente sobre este Proyecto de Ley en la sesión N.º 5694, artículo 12, del 11 de diciembre de 2012.

2 Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

ANÁLISIS

I. Objetivo

La iniciativa pretende que los niños de las escuelas públicas reciban, hoy en día, una mejor educación, a la altura de la nueva tecnología y de la información con que se cuenta a través de los medios tecnológicos modernos.

II. Observaciones

El proyecto de ley está relacionado con el tema de la educación, la tecnología de la información y comunicación (TIC) y con la reducción de la brecha digital entre las escuelas públicas primarias del país.

Con esas intenciones se crea un sistema para este tipo de educación, contando con la colaboración del Ministerio de Educación Pública; Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, y el Instituto Mixto de Ayuda social.

En la sesión N.º 5694, artículo 12, del 11 de diciembre de 2012, el Consejo Universitario ya se había pronunciado al respecto. En esa oportunidad el plenario acordó (...) *Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley de alfabetización digital en escuelas públicas primarias. Expediente N.º 17.749*, debido a que ese proyecto de ley no generaría la alfabetización digital en escuelas públicas primarias que señala en su exposición de motivos.

Entre otros aspectos que contenía la propuesta estaba la creación de un programa socio-educativo adscrito al Instituto Costarricense de Electricidad. No parece adecuado adscribir programas de contenido educativo a instituciones ajenas al Ministerio de Educación Pública, como tampoco crear nuevos programas en detrimento del financiamiento y fortalecimiento de sus programas actuales.

******A las nueve horas y treinta y dos minutos, entra la Srta. Silvia Rojas. ******

III. Criterios

a. Criterio de la Oficina Jurídica

La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-96-2016, del 1.º de febrero de 2016, dictaminó lo siguiente:

(...) no existen objeciones al proyecto de ley en cuestión que puedan configurar algún tipo de transgresión a la Universidad de Costa Rica (...).

b. Criterio especializado

En la sesión N.º 5970, artículo 4, del 10 de marzo de 2016, el Consejo Universitario realizó una revisión preliminar del Proyecto de Ley en mención y acordó: *Solicitar a la Dirección que elabore una propuesta con consulta especializada al Centro de Investigaciones en Tecnologías de la Información y Comunicación (CITIC) y a la Facultad de Educación.*

La Dra. Alejandrina Mata Segreda, decana de la Facultad de Educación, mediante el oficio DED-119-2016, del 28 de marzo de 2016, envió sus observaciones:

(...)

- 1. El proyecto de ley propone la creación de un Sistema Interinstitucional de Acceso Digital (SIAD), denominación que no corresponde a lo que realmente se propone que es la promoción de la alfabetización digital y el desarrollo de capacidades digitales del estudiantado del sistema educativo. Para justificar lo anterior es importante recurrir a la clasificación que hace la UNESCO con respecto a la relación del ser humano con las tecnologías digitales, que clasifica en una primera categoría, como acceso, pero agrega dos más que son el uso y la apropiación de las TIC. Este proyecto de ley lo que busca es la promoción del acceso al igual que el uso y la apropiación de estas tecnologías, y aunque esta observación parezca de carácter cosmético, temo que en el futuro la iniciativa se desvirtúe en razón del nombre que inicialmente se le asignó.*
- 2. Destaco de entre los fines de esta ley, aquellos referidos a incidir en la calidad de la educación favoreciendo la preparación del profesorado en esta materia (capacitación), impulsando propuestas educativas (innovación) y generando equidad en la sociedad costarricense, todo ello articulando el quehacer de las instancias consideradas*

responsables de la iniciativa (Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, Ministerio de Educación Pública y el IMAS). Esta condición es la que hace valioso el proyecto de ley por lo que es importante apoyarlo.

3. Sin embargo, en la Comisión Interinstitucional de Acceso Digital (con la esperanza de que se le cambie el nombre), no aparece SUTEL de manera específica, instancia que realmente tiene los recursos financieros necesarios para cumplir con una ley de esta naturaleza. Puede ser que se considere que el Vice Ministerio de Telecomunicaciones representa a SUTEL, sin embargo tengo entendido que esta última instancia agrupa a otros actores por lo que sería recomendable valorar su participación en esta Comisión. Otra instancia que no aparece en la Comisión es la Fundación Omar Dengo, que como se sabe, es la instancia que ha venido desarrollando las políticas nacionales y del MEP en cuanto a la formación del estudiantado en cuanto a sus capacidades digitales. Podría considerarse igualmente que el MEP puede representar a la FOD, pero de todas maneras vale la pena que la Asamblea Legislativa analice la pertinencia de que tanto SUTEL como la FOD estén presentes en esta comisión coordinadora, aunque su ausencia justificada no sería razón para considerar que el proyecto de ley no sea valioso.
4. La función más importante de la comisión interinstitucional es el diseño y aprobación de la estrategia nacional de alfabetización digital y desarrollo de capacidades digitales. Sin embargo la razón de existir de esta estrategia no es solo disminuir la brecha digital, lo cual es muy importante y necesario, sino también potenciar la competencia nacional a corto, mediano y largo plazo en esta materia, como estrategia de desarrollo. Esta visión es la que puede garantizar una visión de futuro al país como política pública, aprovechando que esta ley faculta a otras instancias públicas y privadas a aportar recursos que pueden destinarse a la atención de diversas áreas que serían clave para la puesta en marcha de la estrategia para todo el país y todos sus habitantes.

Las observaciones al articulado se retoman en la Propuesta de Acuerdo de este dictamen

La Dra. Gabriela Marín Raventós, directora del CITIC, mediante el oficio CITIC-53-2016, del 6 de abril de 2016, emitió el criterio respectivo:

(...) La ley plantea como objetivo, en Artículo 1, “la promoción de la alfabetización digital y el desarrollo de capacidades digitales de personas en el sistema educativo público del primero, segundo y tercer ciclo, así como educación diversificada y técnica media”.

Este objetivo es importante para el futuro desarrollo socio-económico nacional y para propiciar mayor equidad para las poblaciones más vulnerables del país.

Para ello propone crear el Sistema Interinstitucional de Acceso Digital (SIAD), pero en realidad solo se propone la Comisión Interinstitucional de Acceso Digital, la cual estaría conformada por tres personas:

- el Viceministro de Telecomunicaciones (quien la coordinará)
- el Viceministro Académico del Ministerio de Educación Pública, y
- el Presidente Ejecutivo del Instituto Mixto de Ayuda Social.

Me surgen las siguientes interrogantes ante la propuesta:

- (1) Los objetivos de la Comisión Interinstitucional de Acceso Digital, a saber,

“a) Diseñar y aprobar la estrategia nacional de alfabetización digital y desarrollo de capacidades digitales, para disminuir la brecha digital mediante el uso y aprovechamiento de las tecnologías de información y el conocimiento.

- b) *Coordinar y dar seguimiento a la ejecución de la estrategia nacional de alfabetización digital y desarrollo de capacidades digitales, en concordancia con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones.” (Artículo 4)*

parecen más ambiciosos que el objetivo planteado en el Artículo 1 donde dicha alfabetización se limita al sistema educativo público costarricense.

- (2) *¿Es necesario crear otra instancia en el aparato gubernamental para este objetivo? ¿No es responsabilidad de otros órganos del Estado velar por sistema la idoneidad del sistema educativo público costarricense? En particular, le corresponde al Consejo Superior de Educación aprobar:*

*“Los planes de desarrollo de la educación pública.
.... La política de infraestructura educativa...” (<http://www.cse.go.cr/funciones>)*

El Consejo es un órgano numeroso que permite la discusión abierta de los problemas y oportunidades de la incorporación de tecnología al proceso educativo nacional y que está conformado por siete miembros propietarios y tres suplentes, a saber:

- *El Ministro de Educación Pública, quien lo preside.*
- *Dos exministros de Educación Pública, designados por el Poder Ejecutivo.*
- *Un integrante nombrado por el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica.*
- *Un representante de III ciclo de la Educación General Básica y de la Educación Diversificada, nombrado por los directores de los centros educativos de estos ciclos.*
- *Un representante de I y II ciclos de la Educación General Básica y preescolar, nombrado por los directores regionales, supervisores y directores de las escuelas de I y II ciclos de la Educación General Básica del país.*
- *Un integrante designado por las organizaciones de educadores inscritas conforme a la ley, nombrado por sus correspondientes directivas. (<http://www.cse.go.cr/estructura>)*

(3) La estructura de la Comisión Interinstitucional de Acceso Digital propuesta da mucho poder al Viceministro de Telecomunicaciones. Lo nombra como coordinador, le da voto calificado en caso de empate (muy probable en una comisión de solo tres miembros y que sesiona con mayoría presente de dos miembros) y le encomienda:

*“...realizar encuestas y estudios que servirán de insumo para el levantamiento de líneas base, estudios de impacto y para mantener estadísticas actualizadas que apoyen la definición de políticas públicas, y su seguimiento y evaluación.”
(Artículo 7)*

En este caso, pareciera que el funcionario a cargo de los medios (la tecnología), tiene más injerencia que el funcionario que debe velar por los fines (la disminución de la brecha digital en la educación nacional) (...).

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, tras analizar el **Proyecto de Ley de alfabetización digital**. Expediente N.º 17.749, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De acuerdo con el artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, la Secretaría del Directorio, de la Asamblea Legislativa, que estudia el Proyecto de Ley de alfabetización digital. Expediente N.º 17.749, solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre esta iniciativa.
2. Con este Proyecto de Ley se pretende que los niños de las escuelas públicas reciban, hoy en día, una mejor educación, a la altura de la nueva tecnología y de la información con que se cuenta a través de los medios tecnológicos modernos.
3. El Proyecto de Ley crea un sistema para este tipo de educación, con la colaboración del Ministerio de Educación Pública; Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones; Fundación Omar Dengo, y el Instituto Costarricense de Electricidad, aprovechando así la estructura que esta institución ha creado para el programa de Gobierno Digital.
4. La Oficina Jurídica, en el oficio OJ-992-2015, del 28 de agosto de 2015, dictaminó que: (...) *no existen objeciones al proyecto de ley en cuestión que puedan configurar algún tipo de transgresión a la Universidad de Costa Rica (...).*
5. El Consejo Universitario, con el fin de contar con mayores elementos para el análisis de este proyecto, en la N.º 5970, artículo 4, del 10 de marzo de 2016, realizó una revisión preliminar del Proyecto de Ley en mención y acordó: *Solicitar a la Dirección que elabore una propuesta con consulta especializada al Centro de Investigaciones en Tecnologías de la Información y Comunicación (CITIC) y a la Facultad de Educación.*
6. El criterio de la Facultad de Educación y del Centro de investigaciones en Tecnología de la Información y Comunicación (CITIC)³, se resume como sigue:

(...) Se destaca entre los fines de esta ley, aquellos referidos a incidir en la calidad de la educación favoreciendo la preparación del profesorado en esta materia (capacitación), impulsando propuestas educativas (innovación) y generando equidad en la sociedad costarricense, todo ello articulando el quehacer de las instancias consideradas responsables de la iniciativa (Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, Ministerio de Educación Pública y el IMAS). Esta condición es la que hace valioso el proyecto de ley por lo que es importante apoyarlo.

(...).Sin embargo, en la Comisión Interinstitucional de Acceso Digital (con la esperanza de que se le cambie el nombre), no aparece

³ Dra. Alejandrina Mata Segreda, Decana de la Facultad de Educación y Dra. Gabriela Marín Raventós, directora del CITIC.

SUTEL, instancia que realmente tiene los recursos financieros necesarios para cumplir con una ley de esta naturaleza.

(...) Otra instancia que no aparece en la Comisión es la Fundación Omar Dengo, que como se sabe, es la instancia que ha venido desarrollando las políticas nacionales y del MEP en cuanto a la formación del estudiantado en cuanto a sus capacidades digitales (...).

(...) En el artículo 6 se indica que la comisión contará con dos diferentes tipos de recursos, aquellos que aporten instituciones, empresas y bancos del Estado y aquellos de organizaciones del sector privado. Sin embargo en el artículo 8 se incluye una reforma a la Ley 8642, Ley General de Telecomunicaciones, para permitir que los recursos de FONATEL sean utilizados en proyectos para la reducción de la brecha digital de acuerdo con los lineamientos de la Comisión Interinstitucional de Acceso Digital

(...) La estructura de la Comisión Interinstitucional de Acceso Digital propuesta da mucho poder al viceministro de Telecomunicaciones. Lo nombra como coordinador, le da voto calificado en caso de empate (muy probable en una comisión de solo tres miembros y que sesiona con mayoría presente de dos miembros) y le encomienda "realizar encuestas y estudios que servirán de insumo para el levantamiento de líneas base, estudios de impacto y para mantener estadísticas actualizadas que apoyen la definición de políticas públicas, y su seguimiento y evaluación" (Artículo 7).

En este caso, pareciera que el funcionario a cargo de los medios (la tecnología), tiene más injerencia que el funcionario que debe velar por los fines (la disminución de la brecha digital en la educación nacional) (...).

ACUERDA

Comunicar a la Secretaría del Directorio, de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda **aprobar** el Proyecto de **Ley de alfabetización digital**. Expediente N.º 17.749, siempre y cuando se tomen en cuenta las observaciones del considerando 6."

LA DRA. YAMILETH ANGULO agradece al Lic. José Rocha Bonilla, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen. Seguidamente, somete a discusión el dictamen. Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.L. Marjorie Jiménez, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dr. Jorge Murillo, Dra. Sindy Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.L. Marjorie Jiménez, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dr. Jorge Murillo, Dra. Sindy Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. De acuerdo con el artículo 88 de la **Constitución Política de la República de Costa Rica**, la **Secretaría del Directorio, de la Asamblea Legislativa**, que estudia el **Proyecto de Ley de alfabetización digital**. Expediente N.º 17.749, solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre esta iniciativa.
2. Con este Proyecto de Ley se pretende que los niños de las escuelas públicas reciban, hoy

en día, una mejor educación, a la altura de la nueva tecnología y de la información con que se cuenta a través de los medios tecnológicos modernos.

3. El Proyecto de Ley crea un sistema para este tipo de educación, con la colaboración del Ministerio de Educación Pública; Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones; Fundación Omar Dengo, y el Instituto Costarricense de Electricidad, aprovechando así la estructura que esta institución ha creado para el programa de Gobierno Digital.
4. La Oficina Jurídica, en el oficio OJ-992-2015, del 28 de agosto de 2015, dictaminó que: (...) *no existen objeciones al proyecto de ley en cuestión que puedan configurar algún tipo de transgresión a la Universidad de Costa Rica (...).*
5. El Consejo Universitario, con el fin de contar con mayores elementos para el análisis de este proyecto, en la sesión N.º 5970, artículo 4, del 10 de marzo de 2016, realizó una revisión preliminar del Proyecto de Ley en mención y acordó: *Solicitar a la Dirección que elabore una propuesta con consulta especializada al Centro de Investigaciones en Tecnologías de la Información y Comunicación (CITIC) y a la Facultad de Educación.*
6. El criterio de la Facultad de Educación y del Centro de investigaciones en Tecnología de la Información y Comunicación (CITIC)⁴, se resume como sigue:

(...) Se destaca entre los fines de esta ley, aquellos referidos a incidir en la calidad de la educación favoreciendo la preparación del profesorado en esta materia (capacitación), impulsando propuestas educativas (innovación) y generando equidad en la sociedad costarricense, todo ello articulando el quehacer de las instancias consideradas responsables de la iniciativa (Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, Ministerio de Educación Pública y el IMAS). Esta condición es la que hace valioso el proyecto de ley por lo que es importante apoyarlo.

(...) Sin embargo, en la Comisión Interinstitucional de Acceso Digital (con la esperanza de que se le cambie el nombre), no aparece SUTEL, instancia que realmente tiene los recursos financieros necesarios para cumplir con una ley de esta naturaleza.

(...) Otra instancia que no aparece en la Comisión es la Fundación Omar Dengo, que como se sabe, es la instancia que ha venido desarrollando las políticas nacionales y del MEP en cuanto a la formación del estudiantado en cuanto a sus capacidades digitales (...).

(...) En el artículo 6 se indica que la comisión contará con dos diferentes tipos de recursos, aquellos que aporten instituciones, empresas y bancos del Estado y aquellos de organizaciones del sector privado. Sin embargo, en el artículo 8 se incluye una reforma a la Ley 8642, Ley General de Telecomunicaciones, para permitir que los recursos de FONATEL sean utilizados en proyectos para la reducción de la brecha digital de acuerdo con los lineamientos de la Comisión Interinstitucional de Acceso Digital

(...) La estructura de la Comisión Interinstitucional de Acceso Digital propuesta da mucho poder al viceministro de Telecomunicaciones. Lo nombra como coordinador, le da voto calificado en caso de empate (muy probable en una comisión de solo tres miembros y que sesiona con mayoría presente de dos miembros) y le encomienda "realizar encuestas y estudios que servirán de insumo para el levantamiento de líneas base, estudios de impacto y para mantener estadísticas actualizadas que apoyen la definición de políticas públicas, y su seguimiento y evaluación" (Artículo 7).

En este caso, pareciera que el funcionario a cargo de los medios (la tecnología), tiene más injerencia que el funcionario que debe velar por los fines (la disminución de la brecha digital en la educación nacional) (...).

4 Dra. Alejandrina Mata Segreda, Decana de la Facultad de Educación y Dra. Gabriela Marín Raventós, directora del CITIC.

ACUERDA

Comunicar a la Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de Ley de alfabetización digital. Expediente N.º 17.749, siempre y cuando se tomen en cuenta las observaciones del considerando 6.

ACUERDO FIRME.

LA DRA. YAMILETH ANGULO propone un receso.

*****A las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y veinte minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: M.L. Marjorie Jiménez, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dr. Jorge Murillo, Dra. Sindy Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo. *****

ARTÍCULO 5

La señora directora, Dra. Yamileth Angulo Ugalde, presenta la propuesta en torno al Proyecto de Ley de Protección de las cuencas de los ríos San Carlos, Savegre, Pacuare y Banano. Expediente 19.515 (PD-16-05-029).

LA DRA. YAMILETH ANGULO expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, de acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto: *La protección de las cuencas de los ríos San Carlos, Savegre, Pacuare, Sarapiquí y Banano*, Expediente N.º 19.515 (AMB-492-2015, del 9 de noviembre del 2015).
2. La Rectoría traslada el Proyecto de Ley al Consejo Universitario, mediante oficio R-7718-2015, del 10 de noviembre de 2015, para la elaboración del criterio institucional respectivo.
3. La Dirección del Consejo Universitario solicita el criterio de la Oficina Jurídica (CU-1124-2015, del 13 de noviembre de 2015).
4. La Dirección del Consejo Universitario solicita una prórroga a la Asamblea Legislativa, mediante el oficio CU-1125-2015, del 13 de noviembre de 2015.
5. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-1444-2015, del 1.º de diciembre de 2015, dictaminó sobre el particular.
6. El Consejo Universitario solicita el criterio a la Escuela de Geografía, el Centro de Investigaciones Agronómicas, la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) y la Escuela Centroamericana de Geología, en el oficio CU-157-2016, del 29 de febrero de 2016, según acuerdo de la sesión N.º 5966, del 25 de febrero de 2016.

ANÁLISIS

A continuación se describen algunos aspectos del Proyecto de Ley, tomados de la exposición de motivos y del texto remitido por la Asamblea Legislativa.

I. Objetivo

El Proyecto de Ley pretende crear un marco jurídico que permita la protección especial, a partir de la declaratoria oficial de monumento natural a las cuencas de los ríos San Carlos, Savegre, Pacuare, Sarapiquí y Banano, lo cual protegerá los valores históricos, culturales, las bellezas escénicas y la biodiversidad, comprendida dentro de las cuencas de los ríos señalados. Entendiendo todos estos elementos como partes de un mismo ecosistema en el que conviven el ser humano y sus prácticas culturales, las cuales deberán ajustarse a las necesidades de sostenibilidad y a una planificación territorial.

Según la exposición de motivos del presente Proyecto de Ley, la declaratoria de monumento natural se puede dar cuando se trate de un área que contenga uno o varios elementos naturales de importancia nacional. Adicionalmente, puede tratarse de lugares u objetos naturales que, por su carácter único, su belleza escénica o su valor científico, sean merecedores de un régimen de protección especial. En este contexto, se justifica proteger las cuencas de los ríos San Carlos, Sarapiquí, Savegre, Pacuare y Banano, en la medida en que están expuestos a los embates del acelerado aumento de los proyectos hidroeléctricos y el desarrollo de otras actividades sobre las cuencas, que ponen en peligro la conservación y el equilibrio de los ecosistemas sobre estos ríos.

II. Criterios

a. Criterio de la Oficina Jurídica

La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-1444- 2015, del 1.º de diciembre de 2015, dictaminó que no encuentra objeciones de índole constitucional en la presente propuesta, toda vez que no se generan obligaciones directas para la institución.

b. Criterio especializado

El criterio enviado al Consejo Universitario en oficio GF-2016-2016, del 14 de marzo de 2016, por la Escuela de Geografía, indica:

Este Proyecto de Ley se considera una pertinente y oportuna iniciativa. Máxime que pretende velar por el desarrollo sustentable y el bienestar social de un grupo importante de habitantes de Costa Rica mediante la ordenación territorial de cuencas hidrográficas como las unidades de división funcionales con más coherencia.

Sin duda alguna, la propuesta envuelve una sana intención de buscar una figura legal que brinde un mínimo de protección a cinco cuencas hidrográficas, sin embargo, el Proyecto de Ley deja vacíos, presenta sesgos sustantivos, contiene imprecisiones en la escritura, posee una aplicación conceptual incorrecta en lo más básico, desconoce la legislación vigente o por lo menos, no deja explícita una clara articulación con el ordenamiento jurídico actual, define nuevas funciones y potestades para determinados gobiernos locales provocando diferenciaciones territoriales y finalmente, aporta tan poca información que a pesar de lo loable del Proyecto ni siquiera dibuja cuántas personas o comunidades estaría beneficiando a pesar de que en el fondo es la gente, los recursos y su bienestar el centro de atención.

A pesar de que el marco jurídico costarricense reconoce al ordenamiento territorial como una herramienta, el Proyecto de Ley no lo reconoce ni establece relación con la legislación vigente (Ley Orgánica del Ambiente (7554), la Ley de Biodiversidad y la Ley de Uso, Manejo y Conservación de Suelos de Costa Rica (7779). Esta última, toma la cuenca hidrográfica como unidad base para la ordenación territorial.

El Centro de Investigaciones Agronómicas (CIA) envía su criterio por medio correo electrónico, del 3 de marzo del 2016, en el que expone:

(...)

La iniciativa nace a partir de una voluntad totalmente justificada y un gran esfuerzo debe hacerse a nivel país. Es claro que el hecho que Costa Rica cuente con una importante área del territorio nacional dedicado a zonas protegidas, no significa que debemos dejar al descubierto el resto que no lo está. Esto es un aspecto muy importante.

Pese a lo anterior, el país debería crear una ley general de cuencas para todo el territorio, generando así un precedente importante bajo el cual se cobijen todas las acciones tendientes a proteger los recursos suelo, agua, aire y los biomas involucrados, con una perspectiva de sostenibilidad.

De esta manera, no se estaría de acuerdo en la propuesta tal como está, debido a las siguientes razones:

- 1- *Un aspecto de mayor relevancia, es valorar una ley general para las cuencas de todo el país, mas que en leyes para cuencas específicas, sin menoscabar la muy buena intención que está detrás de este esfuerzo específico.*

Aquí se desea recalcar que cuando se entre a discusión o planteamiento de este tema, se debe de hablar de manejo, conservación y recuperación de las cuencas y no solamente de protección (hay que tener claro que ya algunas cuencas están degradadas en un buen porcentaje de su territorio y hay que hacer acciones urgentes para recuperarlas).

- 2- *Al inicio del documento se hace mucho énfasis en lo inapropiado de los proyectos hidroeléctricos y de hecho el Artículo 13 parece muy tajante al prohibir éstas en las cuencas referidas en la propuesta. Este tema creo que merece una mayor consulta con otros actores nacionales.*
- 3- *El sector agropecuario es muy poco tomado en cuenta en el planteamiento y de hecho en las “Comisiones de Cuenca” que plantea en su Artículo 4, no aparece un representante del sector ministerial agropecuario. Es claro que una de las actividades de más impacto en las cuencas es la agropecuaria por muy diversas razones, y el ente Rector del sector; el MAG, debería estar en este tipo de discusiones.*
- 4- *Nuevamente y como en otros documentos relacionados, poca importancia se le brinda al suelo. Este muy valioso pero poco valorado recurso, no solo provee el medio para la producción de alimentos y forrajes, también es el sustrato que recibe el agua que se logra infiltrar y que alimenta acuíferos subterráneos y otras aguas superficiales, que al final definen la ruta como cuenca. Adicionalmente, su papel en la fijación de carbono, lo ubica como un actor importante en la escena del cambio climático. Asimismo la biodiversidad que resguarda es incuantificable en estos momentos. Poco se habla de como protegerlo en el documento.*
- 5- *Es importante mencionar que, cualquier ley que toque aspectos relacionados a los medios naturales (suelo, agua, aire y biomas) debe estar vinculada en cierta forma con otras leyes ya vigentes. Algunos ejemplos por citar, es la Ley 6877 “Ley de creación del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento”, la Ley 7779 “Uso, manejo y conservación de suelos” o la Ley 7554 “Ley Orgánica del Ambiente”, en donde se habla de las cuencas como unidad de referencia. Particularmente la Ley 7779 Artículos 15 y 16. Asimismo, aunque la idea de la participación ciudadana es admirable en este tipo de iniciativas y debe sin duda alguna ser reforzada, merece la pena valorar cómo se confraternan o se aúnan esfuerzos con otras comisiones que están establecidas en otras leyes, como la de los “Consejos Regionales Ambientales” (Ley 7554) o los “Comités por área de Manejo y Conservación y Recuperación de Suelos” (Ley 7779), las cuales finalmente, y aunque integradas de forma muy diferente entre sí, buscan un objetivo muy similar.*
- 6- *La declaratoria de las cuencas como Monumento Natural, merece ser analizado con mayor detalle, en cuanto a los alcances que esto significa.*
- 7- *Finalmente, aunque se plantea la formación de los “Consejos de Cuenca” en el Artículo 8, es esperable que la coordinación de acciones orquestadas sobre una misma cuenca por cada una de las “Comisiones de Cuenca” será una labor más que difícil.*

La Unidad de Gestión Ambiental (UGA), de la Vicerrectoría de Administración, indica, en el oficio VRA- UGA-051-2016, del 17 de marzo del 2016, lo siguiente:

1. *Se considera que las Comisiones de Cuenca deberían de estar coordinadas por el MINAE, siendo esta la institución encargada de administrar los recursos de Costa Rica destinados a la protección del ambiente.*
2. *Valorar la integración de las comisiones de Cuenca: deberían de considerarse más instituciones con injerencia en gestión integrada de cuenca como lo es el Ministerio de Salud, el Instituto Costarricense de Electricidad, Ministerio de Educación Pública, Acueductos y Alcantarillados.*
3. *En el artículo 3 debería de considerarse la creación de una sola comisión de cuenca con representación de todas las municipalidades (una por municipalidad) que contenga la cuenca, y no una comisión por municipalidad, presidida por el MINAE.*
4. *Se considera relevante que en el artículo 8 se describa la figura de consejo de cuenca, de tal forma que se tenga mayor claridad sobre el funcionamiento.*
5. *Es de suma importancia resaltar los métodos o medios de financiamiento bajo los cuales se realizarán las acciones que las comisiones definan en su plan de trabajo.*

6. *Debería de incluirse el o los objetivos de las comisiones de cuenca.*
7. *Se considera importante incluir un glosario al inicio de la propuesta.*

La Escuela Centroamericana de Geología envía las observaciones aprobadas en la Asamblea de Escuela, sesión 265-2016, del 16 de marzo del 2016, en el que indica:

1. *La exposición de motivos es muy escueta en lo referente a la justificación técnica para que cada una de las cuencas seleccionadas aspire a la categoría de Monumentos Naturales, pues no se desarrolla a cabalidad los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley Orgánica del Ambiente de nuestro país (ley 7554). Los requisitos establecidos en este artículo 36, son:*

“Para crear áreas silvestres protegidas propiedad del Estado, cualquiera sea la categoría de manejo que él establezca, deberá cumplirse previamente con lo siguiente:

- a. *Estudios preliminares fisiogeográficos, de diversidad biológica y socioeconómicos, que la justifiquen.*
 - b. *Definición de objetivos y ubicación del área.*
 - c. *Estudio de factibilidad técnica y tenencia de la tierra.*
 - d. *Financiamiento mínimo para adquirir el área, protegerla y manejarla.*
 - e. *Confeción de planos.”*
2. *El artículo 33 de la Ley Orgánica del Ambiente, es muy claro definiendo los monumentos naturales como “áreas que contengan uno o varios elementos naturales de importancia nacional. Consistirán en lugares u objetos naturales que, por su carácter único o excepcional, su belleza escénica, o su valor científico, se resuelva incorporarlos a un régimen de protección”. Las cuencas descritas en el proyecto de ley 19.515, no cumplen a cabalidad con estos requisitos.*
 3. *Por otro lado, no se puede olvidar que la Ley Orgánica del Ambiente define las políticas de ordenamiento territorial (artículo 28) como: “Es función del Estado, las municipalidades y los demás entes públicos, definir y ejecutar políticas nacionales de ordenamiento territorial, tendientes a regular y promover los asentamientos humanos y las actividades económicas y sociales de la población, así como el desarrollo físico-espacial, con el fin de lograr la armonía entre el mayor bienestar de la población, el aprovechamiento de los recursos naturales y la conservación del ambiente”.*
 4. *Así mismo, en el inciso a del artículo 29 se establece que uno de los fines de este ordenamiento territorial en materia de desarrollo sostenible es: ubicar en forma óptima, las actividades productivas incluyendo las unidades energéticas como obras vitales de infraestructura, por lo cual no se justifica prohibir sin los debidos estudios técnicos y ambientales.*

Por lo anterior, la recomendación de la Asamblea de la Escuela Centroamericana de Geología es de no apoyar la propuesta del expediente 19.515 “Protección de las cuencas de los ríos San Carlos, Savegre, Pacuare, Sarapiquí y Banano”.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, al analizar el Proyecto *La protección de las cuencas de los ríos San Carlos, Savegre, Pacuare, Sarapiquí y Banano*. Expediente N.º 19.515, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política*, la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto: *La protección de las cuencas de los ríos San Carlos, Savegre, Pacuare, Sarapiquí y Banano*. Expediente N.º 19.515. (AMB-492-2015, del 9 de noviembre del 2015).
2. La iniciativa de ley crea un marco jurídico que permite la protección especial, a partir de la declaratoria oficial de monumento natural a las cuencas de los ríos San Carlos, Savegre, Pacuare, Sarapiquí y Banano, lo cual protegerá los valores históricos, culturales, las bellezas escénicas y la biodiversidad, comprendida dentro de las cuencas de los ríos señalados.

3. La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-993-2015, del 28 de agosto de 2015, dictaminó que no encuentra objeciones al Proyecto de Ley en cuestión que puedan configurar algún tipo de transgresión a los intereses, funciones y, en general, a la propia autonomía de la Universidad de Costa Rica.
4. La consulta realizada a varias unidades universitarias especializadas, como son: la Escuela de Geografía, el Centro de Investigaciones Agronómicas, la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) y la Escuela Centroamericana de Geología, coinciden en que la propuesta envuelve una sana intención de buscar una figura legal que brinde un mínimo de protección a cinco cuencas hidrográficas; sin embargo, en resumen, el proyecto de ley:
 - Presenta sesgos sustantivos a lo largo de la propuesta
 - Contiene imprecisiones en la escritura
 - Posee una aplicación incorrecta en el uso de conceptos básicos
 - Desconoce la legislación vigente o, por lo menos, no deja explícita una clara articulación con el ordenamiento jurídico actual.
 - Se definen nuevas funciones y potestades para determinados gobiernos locales, provocando diferenciaciones territoriales, contrarias al régimen municipal.
 - Aporta tan poca información que, no obstante lo loable del Proyecto, ni siquiera dibuja cuántas personas o comunidades estaría beneficiando.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, que la Universidad de Costa Rica recomienda **no aprobar** el Proyecto: *La protección de las cuencas de los ríos San Carlos, Savegre, Pacuare, Sarapiquí y Banano*. Expediente N.º 19.515, por los argumentos expuestos en el considerando 4.”

LA DRA. YAMILETH ANGULO agradece al M.Sc. Mariano Sáenz Vega, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen. Seguidamente, somete a discusión el dictamen; al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.L. Marjorie Jiménez, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dr. Jorge Murillo, Dra. Sindy Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.L. Marjorie Jiménez, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dr. Jorge Murillo, Dra. Sindy Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política*, la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto: *La protección de las cuencas de los ríos San Carlos, Savegre, Pacuare, Sarapiquí y Banano*. Expediente N.º 19.515. (AMB-492-2015, del 9 de noviembre del 2015).

2. La iniciativa de ley crea un marco jurídico que permite la protección especial, a partir de la declaratoria oficial de monumento natural a las cuencas de los ríos San Carlos, Savegre, Pacuare, Sarapiquí y Banano, lo cual protegerá los valores históricos, culturales, las bellezas escénicas y la biodiversidad, comprendida dentro de las cuencas de los ríos señalados.
3. La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-993-2015, del 28 de agosto de 2015, dictaminó que no encuentra objeciones al Proyecto de Ley en cuestión que puedan configurar algún tipo de transgresión a los intereses, funciones y, en general, a la propia autonomía de la Universidad de Costa Rica.
4. La consulta realizada a varias unidades universitarias especializadas, como son: la Escuela de Geografía, el Centro de Investigaciones Agronómicas, la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) y la Escuela Centroamericana de Geología, coinciden en que la propuesta envuelve una sana intención de buscar una figura legal que brinde un mínimo de protección a cinco cuencas hidrográficas; sin embargo, en resumen, el proyecto de ley:
 - Presenta sesgos sustantivos a lo largo de la propuesta
 - Contiene imprecisiones en la escritura
 - Posee una aplicación incorrecta en el uso de conceptos básicos.
 - Desconoce la legislación vigente o, por lo menos, no deja explícita una clara articulación con el ordenamiento jurídico actual.
 - Se definen nuevas funciones y potestades para determinados gobiernos locales, provocando diferenciaciones territoriales, contrarias al régimen municipal.
 - Aporta tan poca información que, no obstante lo loable del Proyecto, ni siquiera dibuja cuántas personas o comunidades estaría beneficiando.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto: *La protección de las cuencas de los ríos San Carlos, Savegre, Pacuare, Sarapiquí y Banano*. Expediente N.º 19.515, por los argumentos expuestos en el considerando 4.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6

El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, ACUERDA ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero:

LA DRA. YAMILETH ANGULO le cede la palabra al Ing. José Francisco Aguilar.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR expone la solicitud de apoyo financiero de **María Mercedes Ramírez Chavarría**. Explica que dado que la profesora está nombrada menos de medio tiempo, se le tiene que levantar el requisito, y, para llevar a cabo el procedimiento, se cuenta con los documentos respectivos.

LA DRA. YAMILETH ANGULO somete a discusión la solicitud de apoyo financiero. Al no haber comentarios, se somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno

Se levanta el requisito

LA DRA. YAMILETH ANGULO somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.L. Marjorie Jiménez, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dr. Jorge Murillo, Dra. Sindy Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR expone la solicitud de apoyo financiero de **Carlos Murillo Scott**.

LA DRA. YAMILETH ANGULO somete a discusión la solicitud de apoyo financiero.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA comenta que la actividad la organiza la Asociación Latinoamericana de Facultades y Escuelas de Contaduría y Administración y que el tipo de participación es representante nacional en Costa Rica. Pregunta si se tiene información de cuál es el vínculo de la Universidad de Costa Rica con esa asociación, porque si es una asociación privada, le parece extraño que estén aprobando apoyo financiero para la participación en la actividad.

EL DR. JORGE MURILLO pregunta si en algún momento si existe alguna carta de la Universidad de Costa Rica en la que se le dice que el Sr. Carlos Murillo va a ser el representante de la Institución en la asociación que al parecer tiene su sede en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM); se imagina que es de universidades, porque ya lo buscó en Internet; en esa línea está bien la participación y, si es así, le gustaría saber si existe un respaldo de la Universidad de Costa Rica que conste en la hoja que el Sr. Murillo, como respaldo, en calidad de representante nacional, pero; además, en calidad de representante de la Institución a esa reunión para que se justifique la aprobación de viáticos que se le dan, porque son viáticos que da la Institución por los dos medios: presupuesto ordinario y la Fundevi.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR remite los oficios que tiene para poder tratar de dilucidar las consultas expuestas; en primera instancia el presidente de la Asociación Latinoamericana de Facultades y Escuelas de Contaduría y Administración se dirigió al profesor Carlos Murillo Scott en la siguiente línea: "La Asociación tomó el acuerdo de suscribir el Convenio Multilateral de Colaboración que se enmarcará el desarrollo de las diversas actividades de intercambio y colaboración académica entre las prestigiadas universidades de América Latina, que formaran parte del mismo y la fecha para el convenio está programada para el próximo 26 de agosto del 2016 en la ciudad de México siendo sede de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Nacional y Autónoma de México".

Indica que el Dr. Juan Alberto Adam Siade, presidente de la Asociación, remite la invitación al Sr. Murillo, dentro de la Escuela de Administración de Negocios de la Universidad de Costa Rica, en un esquema académico.

Señala que existe una carta de parte del decano Carlos Palma, donde le indica al Sr. Carlos Murillo, como director de la Escuela de Administración de Negocios, el permiso con goce de salario, además de una carta donde desarrolla al señor rector, menciona la información para el trámite respectivo, en donde el Sr. Carlos Murillo como director de la Escuela de Administración de Negocios, que en la reunión del consejo ejecutivo de la asociación mencionada y con la firma multi lateral es pertinente la participación del Sr. Murillo.

Añade que de acuerdo con el programa de trabajo que se desarrolla en este importante organismo latinoamericano, los miembros de su consejo ejecutivo deben reunirse al menos dos veces al año en diferentes universidades sedes, con el fin de planificar, organizar y coordinar y resolver diversos puntos asociados con los importantes proyectos de investigación, docencia, acción social y movilidad de profesores y estudiantes.

LA DRA. YAMILETH ANGULO somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno

Se levanta el requisito

****A las diez horas y cincuenta minutos, sale el Dr. Jorge Murillo .****

LA DRA. YAMILETH ANGULO somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.L. Marjorie Jiménez, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Sindy Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Jorge Murillo.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR expone la solicitud de apoyo financiero de **Ligia Rojas Valenciano**.

LA DRA. YAMILETH ANGULO somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Se levanta el requisito

LA DRA. YAMILETH ANGULO somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.L. Marjorie Jiménez, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Sindy Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Jorge Murillo.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR expone la solicitud de apoyo financiero de **Adrián Pinto Tómas**.

LA DRA. YAMILETH ANGULO somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.L. Marjorie Jiménez, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Sindy Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Jorge Murillo.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR expone la solicitud de apoyo financiero de **Cristobal de los Ángeles Ching Álvarez**. Comenta que la justificación que indica el profesor es compartir experiencias académicas y mejorar las relaciones entre escuelas de enfermería y países.

Indica que la carta que envía la directora de la Escuela de Enfermería, Sra. Ligia Murillo Castro, dirigida al señor rector manifiesta:

“Por este medio le saludo respetuosamente y solicito su anuencia a la solicitud de permiso con goce de salario del docente Cristóbal de Los Ángeles Ching Álvarez para que participe en el evento anual a la Defe en la Ciudad de México del 1.º al 9 de octubre del presente año. El docente Ching participará en calidad de expositor en dos ponencias, a la vez se inscribió como miembro de las Redes Internacionales en Enfermería en Salud ocupacional y en la Enfermería de desastres y atención de emergencias de las Américas, organizadas por la Organización Panamericana de la Salud, con las cuales ha estado en contacto desde el momento en que se inscribió; además, en este momento está escribiendo un capítulo de un libro sobre enfermería en desastres, junto con 10 países de Latinoamérica sobre el tema de sistema de comando de incidente en la atención intrahospitalaria en el cual lleva avanzado.

En el evento a realizarse este año el Comité Científico la magistra Rosa Zárate Grajales aprobó la ponencia Experiencias en Seguridad del Paciente y Acreditaciones en la Gestión de Calidad Hospitalaria 2015, folio 280 según consta en la carta adjunta debidamente firmada, asimismo están programando reuniones oficiales con los miembros de las 12 redes internacionales de Enfermería mencionadas para actualizar y coordinar trabajos y de acuerdos internacionales entre todos los países miembros. En ese sentido, el profesor ching está solicitando 1.500 dólares para cubrir los gastos de inscripción, boleto de viaje y alimentación”.

Indica que eso es lo que está solicitando la directora Ligia Murillo, para cubrir lo escueto de la justificación. Por otro lado, estaría desarrollando esa participación y lo está indicando como póster titulado: “Experiencias en Seguridad del Paciente y Acreditaciones en la Gestión de Calidad Hospitalaria 2015, folio 280”. El profesor tiene un tiempo servido de seis años y un mes.

LA DRA. YAMILETH ANGULO somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.L. Marjorie Jiménez, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Sindy Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Jorge Murillo.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR expone la solicitud de apoyo financiero de **Cristina Vanessa Mora Molina**.

LA DRA. YAMILETH ANGULO somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.L. Marjorie Jiménez, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Sindy Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Jorge Murillo.

LA DRA. YAMILETH ANGULO somete a votación declarar acuerdo firme la ratificación de las solicitudes de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.L. Marjorie Jiménez, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Sindy Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Jorge Murillo.

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros aportes	Presupuesto de la Universidad
MARIA MERCEDES RAMIREZ CHAVARRIA ESCUELA DE FORMACION DOCENTE	DOCENTE INTERINO (2) Cuenta con un nombramiento de ¾ en la Escuela de Formación Docente del 08-08-2016 al 18-12-2016. Ha laborado 2 años y 2 meses para la institución.	CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO	ACTIVIDAD: Del 1 al 6 de septiembre, 2016 ITINERARIO: Del 31 de agosto al 7 de septiembre, 2016 PERMISO: Del 31 de agosto al 7 de septiembre, 2016	Centro Universitario de Palmira, Melchor Ocampo, México Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno) \$1,000.00 Total: \$1,000.00	Pasaje Aéreo \$288.87 Total Aprobado: \$288.87
<p>Actividad en la que participará: VII Jornada Pedagógica del Centro Universitario de Palmira (CUP).</p> <p>Organiza: Centro Universitario de Palmira, Melchor Ocampo, México.</p> <p>Justificación: En la Escuela de Formación Docente consideramos que el intercambio académico es muy valioso por los aprendizajes que surgen del mismo. En este caso como docente Coordinadora del proyecto de Extensión Docente ED 1978, Educación Continua en Educación Secundaria, estoy encargada justamente de “Habilitar un espacio en el cual se desarrollen diversas actividades académicas y educativas orientadas a fortalecer el trabajo y desempeño de profesionales y otros actores sociales cuyo trabajo está vinculado a la Educación Secundaria, como una forma de proyectar el trabajo del Departamento de Educación Secundaria, e impactar positivamente en el desarrollo de este nivel de la educación costarricense” (objetivo principal del proyecto).</p> <p>De acuerdo a lo anterior, participaciones como la mencionada en la Jornada Pedagógica enriquecen enormemente el aprendizaje no solamente respecto de la exposición del tema a presentar, sino de la organización de actividades de intercambio pedagógico a gran escala, el aprendizaje a través de los demás expositores respecto de los temas de vanguardia que están impactando la educación actual en Latinoamérica, la posibilidad de hacer enlaces académicos que posteriormente puedan contribuir a los objetivos del proyecto ED-1978 y por supuesto la proyección que el Departamento de Educación Secundaria, de la Escuela de Formación Docente pueda tener a nivel internacional a través del trabajo que sus docentes realizan.</p> <p>Tipo de participación: Ponencia Titulada: La experiencia de la investigación y autoevaluación en el rol docente y el impacto del mismo en la calidad del país, la vida de los estudiantes.</p>					
CARLOS MURILLO SCOTT ESC. ADMINISTRACIÓN NEGOCIOS	DOCENTE ASOCIADO (3) Ver recuadro	CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO	ACTIVIDAD: Del 25 al 26 de agosto, 2016 ITINERARIO: Del 21 al 27 de agosto, 2016 PERMISO: Del 25 al 27 de agosto, 2016 Vacaciones: Del 22 al 24 de agosto, 2016	FUNDEVI Proyectos Pasaje Aéreo \$343.00 Total: \$343.00	Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno) \$522.84 Total aprobado: \$522.84
<p>Actividad en la que participará: Reunión del consejo ejecutivo de la Asociación Latinoamericana de Facultades y Escuelas de Contaduría y Administración (ALAFEC) y firma del convenio multilateral.</p> <p>Organiza: Asociación Latinoamericana De Facultades y Escuelas De Contaduría y Administración</p>					

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros aportes	Presupuesto de la Universidad
<p>Justificación: Participación en calidad de representante nacional en Costa Rica de ALAFEC en la reunión del Consejo Ejecutivo y en la firma del acuerdo Latinoamericano</p> <p>Tipo de participación: Representante Nacional en Costa Rica de ALAFEC en la Reunión del Consejo Ejecutivo y en la Firma del acuerdo Latinoamericano.</p>					
Lugar que Visitó	Actividad		Fechas	Sesión	
CARTAGENA	REUNIÓN DEL CONSEJO EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE FACULTADES Y ESCUELAS DE DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN		13/04/2016 al 15/04/2016	556	
LIGIA ROJAS VALENCIANO	DOCENTE CATEDRÁTICO (3)	RIBERAO PRETO, BRASIL	ACTIVIDAD: Del 12 al 13 de septiembre, 2016	FUNDEVI Apoyo Complementario Pasaje Aéreo \$383.00	Pasaje Aéreo \$830.00
ESCUELA DE ENFERMERIA	Ver recuadro		ITINERARIO: Del 10 al 15 de septiembre, 2016	Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno) \$300.00	Inscripción \$95.00
			PERMISO: Del 10 al 15 de septiembre, 2016	Total: \$683.00	Total aprobado: \$925.00
<p>Actividad en la que participará: Foro Latinoamericano de Editorial Científica en Enfermería.</p> <p>Organiza: Universidad de Sao Pablo, Riberao Preto</p> <p>Justificación: El objetivo de la actividad es reunir a los editores de revistas de enfermería e interesados en la temática para discutir sobre el estado del arte, políticas, desafíos y estrategias en busca de la excelencia en el proceso editorial, para fortalecer la edición científica en Enfermería en América Latina e incentivar el desenvolvimiento de competencias en procesos editoriales para una gestión del conocimiento y para una cualificación de la difusión científica en esta área del conocimiento. Quiero destacar que para la revista de la cual soy editora general es muy importante la participación en este evento, más ahora que fuimos aceptados en la base de datos de Scielo Costa Rica, iniciamos la publicación del resumen en tres idiomas, tenemos publicación que saldrá en la próxima edición en texto completo en portugués para optar por la posibilidad de ingresar a otras bases de datos, así como el cambio de estilo de referencias a Vancouver.</p> <p>Tipo de participación: Ponencia Titulada: La ruta crítica de la Revista Electrónica Enfermería Actual de Costa Rica de la Universidad de Costa Rica : 16 años desde su creación. La importancia estriba en las experiencias que esto genera para el desarrollo y mejoramiento de la revista, así como para establecer vínculos externos con otros editores de revistas.</p>					
Viajes anteriores					
Lugar que Visitó	Actividad		Fechas	Sesión	
Coimbra	V Congreso de Investigación en Enfermería Iberoamericano y de países de Lengua Oficial Portuguesa		Del 06/06/2016 al 08/06/2016	5986	
ADRIAN PINTO TOMAS, CTRO INV	DOCENTE ASOCIADO (4)	MONTREAL, CANADÁ	ACTIVIDAD: Del 21 al 26 de agosto, 2016	Aporte personal Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno) , \$850.00	Fondo Restringido #6373 Pasaje Aéreo, \$849.21
ESTRUCTURAS MICROSCOP			ITINERARIO: Del 20 al 27 de agosto, 2016		Inscripción \$900.00

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros aportes	Presupuesto de la Universidad
			PERMISO: Del 20 al 27 de agosto, 2016	Total: \$850.00	Presupuesto Ordinario Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno) \$1,000.00 Total aprobado: \$2,749.21
<p>Actividad en la que participará: 16avo Simposio Internacional en Ecología Microbiana (16th International Symposium on Microbial Ecology)</p> <p>Organiza: Sociedad Internacional de Ecología Microbiana (ISME)</p> <p>Justificación: Solicito apoyo para participar activamente en el 16avo Simposio Internacional en Ecología Microbiana (16th International Symposium on Microbial Ecology, http://www.isme-microbes.org/isme16). Este evento es organizado por la Sociedad Internacional de Ecología Microbiana (ISME) y se celebrará del Domingo 21 al Viernes 26 de agosto del 2016 en la ciudad de Montreal, Canadá. En dicho congreso soy el encargado de presentar el póster científico titulado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Potentiation of the toxic effect of <i>B. thuringiensis</i> subspecies israelensis against <i>H. hampei</i> by a soybean extract enriched in protease inhibitors, por Esteve A. Mesén-Porras, Sergio Dahdouh-Cabia, Catherine Jiménez-Quirós, Adrián A. Pinto-Tomás, César Rodríguez-Sánchez & Rebeca Mora-Castro. Además, 3 estudiantes de maestría bajo mi tutela, Lic. Ibrahim Zúñiga, Bach Bernal Matarrita y Bach Juan Gabriel Abarca, presentarán sus investigaciones de maestría en los pósters titulados: • Assessment of microbial communities associated with the skin of Costa Rican amphibians: major trends in frogs from La Selva Biological Station, por Ibrahim Zuniga-Chaves, Juan Abarca-Alvarado, Gabriel Vargas-Asensio, Steven Withfield, Holly Archer, Douglas Woodhams, Jacob Kerby, Valerie McKenzie & Adrian Pinto-Tomás. • Exploring new associations between Neotropical social insects and antibiotic-producing actinomycetes, por Bernal Matarrita-Carranza, Rolando D. Moreira-Soto, Catalina Murillo-Cruz, Marielos Mora, Cameron R. Currie & Adrian Pinto-Tomás. • Isolation, description and inhibition by skin bacteria of <i>Batrachochytrium dendrobatidis</i> (Chytridiomycota) isolates from Costa Rican amphibians, por Juan Abarca-Alvarado, Steven Withfield, Ibrahim Zúñiga, Gilbert Alvarado, Jacob Kerby & Adrián Pinto-Tomás. Cabe destacar que este es el congreso más importante de su tipo a nivel Mundial, por lo que el apoyo de la Universidad de Costa Rica permitirá dar a conocer nuestras investigaciones e incorporar ideas novedosas y actualizadas en los proyectos del Grupo de Investigación en Simbiosis Hospedero-Microorganismo. <p>Tipo de participación: Ponencia Titulada: Potenciación del efecto tóxico de la bacteria <i>Bacillus thuringiensis</i> subespecie israelensis contra <i>H. hampei</i> (broca del café) mediante inhibidores de proteasas de un extracto de frijól de soya.</p>					
CRISTOBAL DE LOS ANGELES CHING ALVAREZ	DOCENTE INTERINO (4)	CIUDAD DE MÉXICO, D. F. MÉXICO	ACTIVIDAD: Del 3 al 7 de octubre, 2016		Pasaje Aéreo, \$382.00 Inscripción \$350.00
ESCUELA DE ENFERMERIA			ITINERARIO: Del 1 al 9 de octubre, 2016 PERMISO: Del 1 al 9 de octubre, 2016		

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros aportes	Presupuesto de la Universidad
					<p>Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno) \$768.00</p> <p>Total aprobado: \$1,500.00</p>
<p>Actividad en la que participará: XV Coloquio Panamericano de Investigación en Enfermería.</p> <p>Organiza: Comité Científico del Evento.</p> <p>Justificación: Compartir experiencias científicas y académicas. Mejorar las relaciones entre escuelas de Enfermería y países.</p> <p>Tipo de participación: Póster Titulado: Experiencias en Seguridad del Paciente y acreditaciones en la gestión de la calidad Hospitalaria Folio 280.</p>					
<p>CRISTINA VANESSA MORA MOLINA</p> <p>VIC.VIDA ESTUDIANTIL-SERV.APOY</p>	<p>ADMINISTRAT. PROFESIONAL A (4)</p>	<p>BUENOS AIRES, ARGENTINA</p>	<p>ACTIVIDAD: Del 23 al 26 de agosto, 2016</p> <p>ITINERARIO: Del 21 al 28 de agosto, 2016</p> <p>PERMISO: Del 21 al 28 de agosto, 2016</p>		<p>Fondo Restringido #6910 Pasaje Aéreo, \$1,226.29</p> <p>Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno) \$766.65</p> <p>Total aprobado: \$1,992.94</p>
<p>Actividad en la que participará: 19.º Seminario Internacional “Aprendizaje y Servicio Solidario” y XIII Semana Internacional del Aprendizaje-Servicio</p> <p>Organiza: Centro Latinoamericano de Aprendizaje y Servicio Solidario y Pontificia Universidad Católica Argentina.</p> <p>Justificación: Se cuenta con la invitación oficial para participar en la XIII Semana Internacional del aprendizaje-servicio y del 19º Seminario Internacional “Aprendizaje y servicio solidario”, del 23 al 26 de agosto del 2016, organizado por el centro Latinoamericano de Aprendizaje y servicio solidario (CLAYSS), en la Pontificia Universidad Católica en Buenos Aires-Argentina. La metodología de Aprendizaje y servicio solidario está estrechamente ligado con el quehacer del voluntariado, y poder tomar insumos que permitan fortalecer el voluntariado universitario estatal se convierte en una oportunidad sumamente enriquecedora que puede ampliar la visión actual e incorporar elementos que puedan ser de utilidad para el Programa de Voluntariado de Universidad de Costa Rica y como foco principal, sus estudiantes. Se asiste en el marco de la RED UNIVES (Red Estatal Universitaria de Voluntariado Universitario), en donde asistirán las personas coordinadoras de cada una de las Universidades que conforman la RED, con el grupo de estudiantes seleccionados y con presupuesto de CONARE, en donde se había planificado y acordado la asistencia a esta actividad internacional. Mi participación se da como encargada de la delegación de estudiantes de la Universidad de Costa Rica, y es indispensable que asista con ellos y ellas. Destaco que se realizó una selección de estudiantes basado en su perfil, promedio, trayectoria y aportes dentro del Programa de Voluntariado, que estarían participando activamente en las actividades programadas.</p>					

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros aportes	Presupuesto de la Universidad
<p>Se pretende a través de mi participación y de la de los estudiantes, obtener una capacitación en la pedagogía APS (Aprendizaje y Servicio Solidario) la cual sería replicada a nuestra vuelta a Costa Rica, a través de diferentes modalidades (talleres y charlas) que se realizarían con el fin de que más estudiantes puedan obtener beneficios al brindar retroalimentaciones. Esta actividad viene a reforzar las bases conceptuales y teóricas del voluntariado, compartiendo con personas de diferentes países e instituciones que trabajan el tema desde varias aristas, permitiendo contar con una visión más amplia del voluntariado y del impacto que produce en las personas que lo ejecutan, en nuestro caso el estudiantado universitario. También es importante mencionar que se solicita un monto diario de viáticos inferior al establecido en el “Reglamento de Gastos de Viaje para Funcionarios Públicos” indicados por la Contraloría General de la República, ya que se han realizado coordinaciones que permiten participar con un monto más bajo, buscando el adecuado uso de los recursos institucionales. La salida se presenta para el día 21 por la disponibilidad de vuelos para llegar el día 22 e iniciar el 23, ya que saliendo el 22 se llegaba el 23 en la noche o se tenía que pagar un tiquete con precio exageradamente elevado. El itinerario de regreso sería el 28, ya que la actividad termina el 26 y se regresaría el 27, pero por la duración del vuelo llega un día después.</p>					

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7

La señora directora, Dra. Yamileth Angulo Ugalde, presenta la integración de miembros a las comisiones permanentes del Consejo Universitario (PD-16-08-040).

LA DRA. YAMILETH ANGULO comenta que lo colocaron como integración de miembros, porque había solicitudes previas de otros miembros que deseaban participar en otras comisiones o hacer cambio de comisiones, por asuntos de horarios o de otras responsabilidades.

Seguidamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

“CONSIDERANDO QUE:

- 1.- El *Estatuto Orgánico*, en el artículo 30, inciso j), establece que son funciones del Consejo Universitario: *Nombrar los integrantes de las comisiones permanentes que se establezcan en su Reglamento (...)*.
- 2.- El *Reglamento del Consejo Universitario*, en los artículos 3 y 6, inciso h), determina:

ARTÍCULO 3. Será obligatoria la asistencia de todas las personas miembros del Consejo Universitario a las sesiones ordinarias y extraordinarias de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo Universitario en las que han sido designadas.

ARTÍCULO 6. Además de lo estipulado en el Estatuto Orgánico y en otros apartados de este Reglamento, son deberes y atribuciones del Director o de la Directora del Consejo:

(...)

h. Proponer al Consejo Universitario la integración de las comisiones permanentes (...)
- 3.- El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5945, artículo 6, del 29 de octubre de 2015, aprobó la conformación de las comisiones permanentes para el periodo del 1.º de noviembre de 2015 al 15 de octubre de 2016.
- 4.- El Dr. Rafael Porras Madrigal, presidente de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica, en oficio FCPR-39-AGO-2016, del 3 de agosto de 2016, le comunica al Órgano Colegiado que (...) en sesión CP-08-2016 del Comité Permanente de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica se acordó lo siguiente: aprobar el nombramiento de la Dra. Sindy Vargas Abarca (...) *como titular en la representación de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica ante el Consejo Universitario de la UCR, rige a partir del 16 de agosto de 2016 al 16 de agosto de 2017 (...)*.
- 5.- Algunos miembros del Consejo Universitario han manifestado su anuencia de participar en otras comisiones permanentes, por lo que es necesario modificar los acuerdos de las sesiones N.º 5945, artículo 6, donde se conforma por primera vez las comisiones para el periodo 2015-2016; N.º 5957, artículo 4, donde se incorpora la representación

estudiantil; y la N.º 5959, artículo 4, donde se integra la Dra. Yamileth Angulo Ugalde a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Comisión de Investigación y acción social	Comisión de asuntos estudiantiles	Comisión de Estatuto orgánico	Comisión de Docencia y Posgrado
Coordinador Ing. José Francisco Aguilar Pereira	Coordinador Srta. Silvia Elena Rojas Campos	Coordinador Dra. Rita Meoño Molina	Coordinador Dr. Jorge Murillo Medrano
Lic. José Rocha y Licda. Gréttel Castro	Mag. Rose Mary Fonseca y Licda. Marjorie Chavarría	Licda Gréttel Castro y Lic. Rafael Jiménez	MBA Mariano Sáenz y Lic- Javier Fernández
Integrantes: M.Sc. Daniel Briceño Lobo Dr. Jorge Murillo Medrano Dr. Fernando García Santamaría, vicerrector de Investigación, y M.L. Marjorie Jiménez Castro, vicerrectora de Acción Social. Lo anterior, de acuerdo con el tema por tratar y el ámbito de competencia Representantes del rector Lic. Francis Mora Ballesterero Asesoría jurídica Día de la reunión: Lunes de 9:00 a. m. a 12:00 m. Lugar: Sala Azul	Integrantes: Dra. Rita Meoño Molina Sr. Vladimir Sagot Muñoz Representante estudiantil M.Sc. Ruth De la Asunción Romero Vicerrectora de Vida Estudiantil Representante del rector Licda. Johanna Peralta Guillén Asesoría jurídica Día de la reunión: Lunes de 8:00 a. m. a 12:00 m. Lugar: Sala de Sesiones	Integrantes: Sr. Carlos Picado Morales Sr. Vladimir Sagot Muñoz M.L. Marjorie Jiménez Castro Vicerrectora de Acción Social Representante del rector Magistra Duannier del Sol Pérez Asesoría Jurídica Día de la reunión: Miércoles de 9:00 a. m. a 12:00 m. Lugar: Sala de Sesiones	Integrantes: Dra. Sindy Vargas Abarca Ing. José Francisco Aguilar Pereira M.Sc. Marlen Vargas Gutiérrez Dr. Bernal Herrera Montero Vicerrector de Docencia Representante del rector Magistra Tatiana Villalobos Quesada Asesoría jurídica Día de la reunión: Miércoles de 9:00 a. m. a 12:00 m. Lugar: Sala Azul
Comisión de administración universitaria y cultura organizacional	Comisión de asuntos jurídicos	Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios	Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes
Coordinador M.Sc. Eliécer Ureña Prado	Coordinador M.Sc. Daniel Briceño Lobo	Coordinadora M.Sc. Marlen Vargas Gutiérrez	Coordinadora Dra. Yamileth Angulo Ugalde
Lic. Gerardo Fonseca, Licda. Rosibel Ruíz y MBA Kattya Salazar	Lic. Rafael Jiménez	Mag. Carolina Solano y MBA Kattia Salazar	Mag. Guiselle Quesada
Integrantes: M.Sc. Daniel Briceño Lobo Sr. Carlos Picado Morales Srta. Silvia Elena Rojas Campos Representante estudiantil Dr. Carlos Araya Leandro Vicerrector de Administración Representante del rector Día de la reunión: Lunes de 2:00 a 5:00 p. m. Lugar: Sala Azul	Integrantes: Dra. Sindy Vargas Abarca Srta. Silvia Elena Rojas Campos Magistra Rocío Marín Arguedas Asesoría jurídica Día de la reunión: Miércoles de 2:00 a 5:00 p. m. Lugar: Sala Azul	Integrantes: M.Sc. Eliécer Ureña Prado Sr. Vladimir Sagot Muñoz Representante estudiantil Dr. Carlos Araya Leandro Vicerrector de Administración Representante del rector Día de la reunión: Miércoles de 2:00 a 5:00 p. m. Lugar: Sala de Sesiones	Integrantes: Ing. José Francisco Aguilar Pereira Dra. Rita Meoño Molina M.Sc. Eliécer Ureña Prado Dr. Jorge Murillo Medrano Srta. Silvia Elena Rojas Campos M.Sc. Daniel Briceño Lobo M.Sc. Marlen Vargas Gutiérrez Día de la reunión: Primer y tercer viernes de cada mes Lugar: Sala de Sesiones

LA DRA. YAMILETH ANGULO comenta que en la Comisión de Estatuto Orgánico la M.Sc. Marlen Vargas solicitó un cambio de comisión; en ese caso quedaría conformada por Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado, Sr. Vladimir Sagot, quien había manifestado que quería estar en esa comisión, y la M.Sc. Marjorie Jiménez Castro, vicerrectora de Acción Social representante del rector.

Indica que en la Comisión de Asuntos Jurídicos, la Dra Sindy Vargas estuvo anuente a terminar ese periodo hasta el 15 de octubre en esas mismas comisiones y luego, evaluar la posibilidad de cambio o de mantenerse. Añade que la idea de realizar esa redistribución es que la directora ya no participe en la Comisión y como bien lo habían evaluado cuando la Srta. Silvia Rojas había solicitado estar en esa comisión.

ACUERDA

Modificar los siguientes acuerdos de las sesiones N.º 5945, artículo 6, N.º 5957, artículo 4, y N.º 5959, artículo 4, para que las comisiones permanentes del Consejo Universitario queden conformadas, hasta el 15 de octubre de 2016, de la siguiente manera:”

LA DRA. YAMILETH ANGULO indica que firma su persona, como una propuesta de Dirección. Agradece a la magistra Giselle Quesada, coordinadora de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen.

Seguidamente, somete a discusión el dictamen.

EL SR. CARLOS PICADO consulta si en la Comisión de Administración Universitaria y Cultura todavía se coloca a la compañera M.Sc. Kattia Salazar y en la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios igualmente se coloca a la misma persona, porque cree que ya no se desempeña como asesora.

LA DRA. YAMILETH ANGULO agradece la Sr. Carlos Picado por la corrección ya que la M.Sc. Kattia Salazar no está en ese momento y tendrían otros asesores. Aclara que la Kattia Salazar sería sustituida por la Sra. Marta Alejandra Navarro y recuerda que Kattia Salazar estuvo haciendo una incapacidad y ya terminó su periodo de sustitución por incapacidad.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS justifica por qué quería salir de la Comisión de Estatuto Orgánico. Recuerda que hace un tiempo le había comentado a la Dra. Yamileth Angulo que las dos propuestas que estaban viendo que era de las Sedes Regionales, así lo manifestó en la Comisión que no estaba de acuerdo con la nueva propuesta que se estaba haciendo y para su persona era difícil, aunque sí participaba, pero si no está de acuerdo con algún tema, es difícil estar en la Comisión y ya cuando salga el dictamen, no lo iba a firmar por esa razón.

Comenta que la otra propuesta era la modificación del artículo 25 del *Estatuto Orgánico*, donde se indicaba la reelección inmediata de los miembros del Consejo Universitario; eso lo habían visto en el plenario y, al igual que el Dr. Jorge Murillo, fueron los dos miembros que se habían opuesto a esa propuesta cuando llegó nuevamente a la Comisión les mencionó nuevamente a los compañeros que había votado en contra y que no estaba de acuerdo, entonces sería otro dictamen que no firmaría porque no está de acuerdo. Le parece feo que no vaya a firmar esos dictámenes, porque no está de acuerdo, cree que es el momento de retirarse y ahora que el Sr. Vladimir Sagot ingresa, mejor que se tomen el acuerdo las otras personas.

LA DRA. RITA MEOÑO da los buenos días; indica que, como coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, le da la bienvenida a Sr. Vladimir Sagot, si es que eso es lo que se acuerda; el Sr. Vladimir Sagot lo había pedido desde hace mucho.

Le parece que las justificaciones que da la M.Sc. Marlen Vargas, las cuales respeta, porque está en todo su derecho, pero no sería suficientes para salirse de una comisión, porque obviamente en muchas oportunidades en una comisión no se está de acuerdo con lo que se está haciendo, lo que

procede es hacer un dictamen de minoría y argumentar con toda la amplitud del caso por qué está en contra de lo que se está haciendo.

En relación con el primer caso, le preocupa que se den esas argumentaciones cuando lo que se está trabajando en la Comisión de Estatuto Orgánico es casualmente toda la reconceptualización de la regionalización y la M.Sc. Marlen Vargas es la representante de sedes y si la M.Sc. Marlen Vargas lo decide así, lo respeta, pero le parece no pertinente que la representante de sedes se retire de la discusión de un tema que compete a regionalización solo por el hecho de que no está de acuerdo o, porque se siente incómoda, porque en ese caso, a veces, no se siente cómodo en el plenario o en una comisión, pero tiene que defender la posición y hacerlo con las vías que el *Reglamento del Consejo* les brinda y en ese caso sería un dictamen de minoría.

Menciona que con el segundo punto que tiene que ver con el acuerdo de la reelección aunque el Dr. Jorge Murillo y la M.Sc. Marlen Vargas estuvieran de acuerdo salió un acuerdo del Órgano Colegiado de que se saque a consulta, así que no es un dictamen como lo van a preparar es sacarlo a consulta como lo acordó el Órgano Colegiado. Reitera que respeta la posición y su derecho a retirarse y entonces le da la bienvenida al otro miembro si así lo decide el Órgano.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS aclara que, precisamente, por ser la representante de Sedes, se retira, porque incluso la Dra. Rita Meoño y está en las actas que se llevan en la Comisión, mencionó una vez y que le molestó bastante, dijo que una persona no tenía que saber nada de sedes para estar elaborando ese documento y ella le respondió: ¿Cómo? Y la Dra. Rita Meoño le respondió: "Si es mejor no saber nada para hacerlo con más objetividad".

Insiste que ese día se molestó, lo comentó en el Consejo de Sedes con los directores y han comentado incluso que ni siquiera se les ha consultado esa nueva posición como sí lo hicieron el Dr. Jorge Murillo y el M.Sc. Eliécer Ureña en la Comisión de Estatuto Orgánico anterior en donde todas las cosas que se les consultaba a los directores por respeto, porque ellos son los directores de las sedes.

Comenta que en esa ocasión, en ningún momento, se les ha consultado, más bien se traen personas, que respeta también, pero considera que no tienen mucho conocimiento de regionalización, como es el Dr. Villalobos, a quien invitaron a que comentara la propuesta, pero se quedó con un sinsabor, porque no se está tomando en cuenta a las personas de las Sedes y por ese motivo no quiere participar en esa toma de decisión.

EL SR. CARLOS PICADO expresa que en la Comisión de Estatuto Orgánico ha venido trabajando una propuesta. En honor a la verdad, siempre han dicho que es una propuesta para consultarle a la gente de las Sedes; incluso, se habló de planificar varias visitas.

Explica que lo que sucede es que se han presentado situaciones por las cuales se han tenido que suspender las visitas a las Sedes; de ahí que no se ha podido discutir, con las personas interesadas, la propuesta. Insiste en que siempre se ha tenido claro que la idea y la intención es que la propuesta tiene que ser sometida a consulta de las diferentes Sedes Regionales y de los recintos.

Señala que quienes coordinaron la Comisión de Estatuto Orgánico antes realizaron procesos de consulta; asimismo, se ha recibido, de parte de las Sedes Regionales, observaciones, en el sentido de que están de acuerdo con unos aspectos y con otros no. Dado que el proceso natural que existe en la Universidad es el de consulta y de respeto hacia las diferentes opiniones que existen. Tiene claro que el trabajo en la Comisión de Estatuto Orgánico se está haciendo con la intención de realizar la consulta a las Sedes Regionales. Esa es la realidad de la Comisión de Estatuto Orgánico.

EL SR. VLADIMIR SAGOT saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario. Manifiesta que no tiene inconveniente en integrarse a la Comisión de Estatuto Orgánico. Lamenta que esta posibilidad no se diera cuando lo pidió hace más de un mes. Esto, porque se comprometió a participar en una comisión de la FEUCR que se reúne los miércoles por la mañana.

Dice que no tiene impedimento en dar prioridad a la Comisión de Estatuto Orgánico, pues conoce que el trabajo que se realiza es interesante; además, siente que puede aportar bastante. Reitera que lamenta que el cambio no se diera cuando lo pidió; esto, porque planificó su agenda de acuerdo con los cursos matriculados y el inicio del semestre. Lo positivo es que no se trata de una clase, por lo que se puede acomodar.

Comenta que no desconocía la problemática interna de la Comisión. Conocía que se había pensado en realizar giras a las Sedes para el proceso de consulta; de hecho, esa fue una de las razones que lo motivó para solicitar integrar la Comisión de Estatuto Orgánico. Espera que cuando se programen las visitas a las Sedes pueda ir para llevar a cabo dicho proceso.

Comprende que el tema de reconceptualización en la Universidad es complicado, pues las personas tienden a resistirse a los cambios; no obstante, el Órgano Colegiado aporta los mecanismos en el caso de no haber acuerdo con alguno de los puntos que no se dé. La idea es trabajar. Espera que si la M.Sc. Marlen Vargas no desea participar, los pueda asesorar en el plenario o a distancia, pues como representante de las Sedes Regionales posee mucho conocimiento y, por ende, puede aportar mucho a todo este tema.

LA DRA. YAMILETH ANGULO expresa a la M.Sc. Marlen Vargas que la experiencia que ella posee en Sedes Regionales, es muy valiosa para este Órgano Colegiado. Considera que el plenario debe escucharla, pues no es lo mismo tener opiniones sobre lo que se ve en Sedes Regionales en la Sede “Rodrigo Facio”, que lo que conocen y viven las personas que son parte de las Sedes.

Espera que la M.Sc. Marlen Vargas no deje de participar, dado el conocimiento que posee y lo que puede aportar sobre las Sedes, ya que es muy importante; asimismo, cuenta con toda la experiencia docente en Sedes Regionales, lo cual es valioso, además de que la M.Sc. Vargas asiste como invitada especial al Consejo de Sedes. Todo eso puede servir de retroalimentación a este Órgano Colegiado.

Cede la palabra a la Dra. Rita Meoño.

LA DRA. RITA MEOÑO manifiesta que no es su intención volver esto un diálogo, pero las cosas se tienen que decir como son. Aclara al Órgano Colegiado que lo expresado por la M.Sc. Marlen Vargas es medianamente cierto, porque lo primero que ocurre en la Comisión de Estatuto Orgánico es que, en algún momento, cuando están viendo una opción, que la M.Sc. Vargas no comparte para imaginar las Sedes Universitarias, a M.Sc. Vargas en un momento le dice: “es que hay que saber de las Sedes para poder hablar”, a lo que le respondió: “o, también es bueno no saber para poder imaginar otros escenarios”.

Esa mala interpretación que la M.Sc. Marlen Vargas hace es importante aclararla y decir las cosas como realmente son, porque no es válido afirmar que ella (Dra. Rita Meoño) expresó que no le importa lo que la M.Sc. Marlen Vargas pueda aportar, pues es todo lo contrario. Por eso le extraña que la representante de Sedes se retire de la Comisión de Estatuto Orgánico, argumentando ese motivo.

Explica que, por respeto al Dr. Luis Bernardo Villalobos, exmiembro del Consejo Universitario, quien fue invitado, porque el segundo escenario, que la M.Sc. Marlen Vargas no comparte, fue considerado en otro momento histórico cuando el Consejo Universitario reflexionó al respecto, y quien

condujo ese el análisis del caso fue el Dr. Villalobos. Por esa razón, no acepta que se diga que no se sabe nada del tema, si el invitado es un exmiembro del Consejo Universitario, además de que fue la persona que condujo esa reflexión. Agrega que como es un escenario completamente distinto el que están imaginando, cuando indaga se da cuenta de que hay un antecedente, por lo que solicitó a la Unidad de Estudios que buscara lo relacionado con ese tema, y al final se invitó al Dr. Luis Bernardo Villalobos.

Aclara que a la fecha no se ha consultado a nadie todavía, por lo que no se puede afirmar que no se ha consultado al Consejo de Sedes, porque primero era necesario contemplar los escenarios, trabajo que se concluyó en la sesión previa a la que se recibió al Dr. Luis Bernardo Villalobos. Agrega que ahora que tienen los dos escenarios listos, lo que procede es realizar la consulta, lo cual la M.Sc. Marlen Vargas conoce. Por eso le molesta que no se digan las cosas como son.

LA DRA. YAMILETH ANGULO pide a la Dra. Rita Meoño guardar la cordura.

LA DRA. RITA MEOÑO insiste en que las cosas se deben decir como son.

LA DRA. YAMILETH ANGULO repite que lo puede hacer, pero sin ofensas.

LA DRA. RITA MEOÑO repite que el proceso que sigue son las visitas a las Sedes.

LA DRA. YAMILETH ANGULO indica que debe llamar al orden cuando los miembros se desvían del tema.

LA DRA. RITA MEOÑO explica que van a ir a las Sedes Regionales y al Consejo de Sedes. Solo deseaba aclarar al Órgano Colegiado lo que sucede realmente, pues no le agrada que se manifiesten cosas que no son.

LA DRA. YAMILETH ANGULO solicita a los miembros que no desvíen el tema, ya que el punto por tratar es la propuesta de integración de las comisiones. Añade que los miembros pueden expresar su opinión cuando se les da la palabra; por ejemplo, el Sr. Carlos Picado manifestó que no podía integrar otra comisión, porque tenía otros asuntos que atender; sin embargo, otros miembros integraron tres comisiones.

Ante la negativa del Sr. Picado, ella ha tenido que integrar una comisión durante todo este tiempo, pese a que en años anteriores ningún director lo había hecho. El punto es que ella respetó la decisión del Sr. Carlos Picado. De igual forma, pide que se respete la decisión de todos los miembros.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.L. Marjorie Jiménez, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Sindy Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Jorge Murillo.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.L. Marjorie Jiménez, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Sindy Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Jorge Murillo.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1.- El Estatuto Orgánico, en el artículo 30, inciso j), establece que son funciones del Consejo Universitario: *Nombrar los integrantes de las comisiones permanentes que se establezcan en su Reglamento (...).*

2.- El Reglamento del Consejo Universitario, en los artículos 3 y 6, inciso h), determina:

ARTÍCULO 3. Será obligatoria la asistencia de todas las personas miembros del Consejo Universitario a las sesiones ordinarias y extraordinarias de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo Universitario en las que han sido designadas.

ARTÍCULO 6. Además de lo estipulado en el Estatuto Orgánico y en otros apartados de este Reglamento, son deberes y atribuciones del Director o de la Directora del Consejo:

(...)

h. Proponer al Consejo Universitario la integración de las comisiones permanentes (...)

3.- El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5945, artículo 6, del 29 de octubre de 2015, aprobó la conformación de las comisiones permanentes para el periodo del 1.º de noviembre de 2015 al 15 de octubre de 2016.

4.- El Dr. Rafael Porras Madrigal, presidente de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica, en oficio FCPR-39-AGO-2016, del 3 de agosto de 2016, le comunica al Órgano Colegiado que en sesión CP-08-2016 del Comité Permanente de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica se acordó lo siguiente: aprobar el nombramiento de la Dra. Sindy Vargas Abarca (...) como titular en la representación de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica ante el Consejo Universitario de la UCR, rige a partir del 16 de agosto de 2016 al 16 de agosto de 2017 (...).

5.- Algunos miembros del Consejo Universitario han manifestado su anuencia de participar en otras comisiones permanentes, por lo que es necesario modificar los acuerdos de las sesiones N.º 5945, artículo 6, donde se conforman por primera vez las comisiones para el periodo 2015-2016; N.º 5957, artículo 4, donde se incorpora la representación estudiantil; y la N.º 5959, artículo 4, donde se integra la Dra. Yamileth Angulo Ugalde a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

ACUERDA

Modificar los siguientes acuerdos de las sesiones N.º 5945, artículo 6, N.º 5957, artículo 4, y N.º 5959, artículo 4, para que las comisiones permanentes del Consejo Universitario queden

conformadas, hasta el 15 de octubre de 2016, de la siguiente manera:

Comisión de Investigación y acción social	Comisión de asuntos estudiantiles	Comisión de Estatuto orgánico	Comisión de Docencia y Posgrado
Coordinador Ing. José Francisco Aguilar Pereira	Coordinador Srta. Silvia Elena Rojas Campos	Coordinador Dra. Rita Meoño Molina	Coordinador Dr. Jorge Murillo Medrano
Integrantes: M.Sc. Daniel Briceño Lobo Dr. Jorge Murillo Medrano Dr. Fernando García Santamaría, vicerrector de Investigación, y M.L. Marjorie Jiménez Castro, vicerrectora de Acción Social. Lo anterior, de acuerdo con el tema por tratar y el ámbito de competencia Representantes del rector Lic. Francis Mora Ballesterro Asesoría jurídica Día de la reunión: Lunes de 9:00 a. m. a 12:00 m. Lugar: Sala Azul	Integrantes: Dra. Rita Meoño Molina Sr. Vladimir Sagot Muñoz Representante estudiantil M.Sc. Ruth De la Asunción Romero Vicerrectora de Vida Estudiantil Representante del rector Licda. Johanna Peralta Guillén Asesoría jurídica Día de la reunión: Lunes de 8:00 a. m. a 12:00 m. Lugar: Sala de Sesiones	Integrantes: Sr. Carlos Picado Morales Sr. Vladimir Sagot Muñoz M.L. Marjorie Jiménez Castro Vicerrectora de Acción Social Representante del rector Magistra Duannier del Sol Pérez Asesoría Jurídica Día de la reunión: Miércoles de 9:00 a. m. a 12:00 m. Lugar: Sala de Sesiones	Integrantes: Dra. Sindy Vargas Abarca Ing. José Francisco Aguilar Pereira M.Sc. Marlen Vargas Gutiérrez Dr. Bernal Herrera Montero Vicerrector de Docencia Representante del rector Magistra Tatiana Villalobos Quesada Asesoría jurídica Día de la reunión: Miércoles de 9:00 a. m. a 12:00 m. Lugar: Sala Azul
Comisión de administración universitaria y cultura organizacional	Comisión de asuntos jurídicos	Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios	Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes
Coordinador M.Sc. Eliécer Ureña Prado	Coordinador M.Sc. Daniel Briceño Lobo	Coordinadora M.Sc. Marlen Vargas Gutiérrez	Coordinadora Dra. Yamileth Angulo Ugalde
Integrantes: M.Sc. Daniel Briceño Lobo Sr. Carlos Picado Morales Srta. Silvia Elena Rojas Campos Representante estudiantil Dr. Carlos Araya Leandro Vicerrector de Administración Representante del rector Día de la reunión: Lunes de 2:00 a 5:00 p. m. Lugar: Sala Azul	Integrantes: Dra. Sindy Vargas Abarca Srta. Silvia Elena Rojas Campos Magistra Rocío Marín Arguedas Asesoría jurídica Día de la reunión: Miércoles de 2:00 a 5:00 p. m. Lugar: Sala Azul	Integrantes: M.Sc. Eliécer Ureña Prado Sr. Vladimir Sagot Muñoz Representante estudiantil Dr. Carlos Araya Leandro Vicerrector de Administración Representante del rector Día de la reunión: Miércoles de 2:00 a 5:00 p. m. Lugar: Sala de Sesiones	Integrantes: Ing. José Francisco Aguilar Pereira Dra. Rita Meoño Molina M.Sc. Eliécer Ureña Prado Dr. Jorge Murillo Medrano Srta. Silvia Elena Rojas Campos M.Sc. Daniel Briceño Lobo M.Sc. Marlen Vargas Gutiérrez Día de la reunión: Primer y tercer viernes de cada mes Lugar: Sala de Sesiones

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8

La señora directora, Dra. Yamileth Angulo Ugalde, propone una ampliación de agenda para incluir los proyectos *Ley de movilidad y seguridad ciclística*. Expediente 19.548 y *Ley de solidaridad en la educación universitaria privada (reforma y adición a varios artículos de la Ley de Creación del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada, Ley N.º 6693)*, texto actualizado. Expediente 18.011.

LA DRA. YAMILETH ANGULO somete a votación la ampliación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.L. Marjorie Jiménez, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Sindy Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Jorge Murillo.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar la agenda para incluir los proyectos Ley de movilidad y seguridad ciclística. Expediente 19.548 y Ley de solidaridad en la educación universitaria privada (reforma y adición a varios artículos de la Ley de Creación del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada, Ley N.º 6693), texto actualizado. Expediente 18.011.

ARTICULO 9

La señora directora, Dra. Yamileth Angulo Ugalde, presenta la propuesta en torno al Proyecto Ley de movilidad y seguridad ciclística. Expediente 19.548 (PD-16-05-031).

LA DRA. YAMILETH ANGULO expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa (AMB-453-2015, del 2 de setiembre de 2015) solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado Ley de movilidad y seguridad ciclística. Expediente N.º 19.548, el cual fue trasladado por la Rectoría al Consejo Universitario, mediante oficios R-5852-2015, del 3 de setiembre de 2015, y R-6421-2015, del 25 de setiembre de 2015.
2. La Dirección del Consejo Universitario solicitó el criterio a la Oficina Jurídica (CU-855-2015, del 7 de setiembre de 2015).
3. La Oficina Jurídica remitió su criterio sobre el Proyecto de Ley en estudio (OJ-1066-2015, del 14 de setiembre de 2015).
4. El Consejo Universitario analizó el Proyecto de Ley y solicitó a la Dirección elaborar una propuesta con consulta especializada al Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme UCR), según consta en el acta de la sesión N.º 5959, artículo 6, del 2 de febrero de 2016.
5. La Dirección del Consejo Universitario realizó la consulta especializada a la instancia solicitada, mediante el oficio CU-70-2016, del 4 de febrero de 2016).
6. Se recibieron las observaciones y recomendaciones sobre el Proyecto de Ley en análisis por parte del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LM-IC-D-0125-16, del 15 de febrero de 2016).

ANÁLISIS

I. Objetivo

El Proyecto de Ley busca promover y regular el uso de la bicicleta como medio de transporte y recreación (movilidad ciclística), que contribuya a disminuir los niveles de contaminación del ambiente y la congestión vial, así como a mejorar la salud pública general. Para ello será necesario tomar en cuenta medidas asociadas al fomento, administración, promoción y control de la movilidad ciclística.

II. Criterios

a) Oficina Jurídica

La Oficina Jurídica⁵ se pronunció sobre el Proyecto de Ley en estudio en los siguientes términos:

- En el artículo 10, se le asigna al Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme UCR) *“realizar un estudio que pretende comprobar los problemas de seguridad que se podrían generar con la existencia de una vía ciclable”*.
- En el artículo 11 se plantea *“la creación de una Comisión de Educación Vial para la movilidad y seguridad, la cual estará a cargo de elaborar y actualizar un material educativo didáctico que conforme parte del currículo educativo del Ministerio de Educación Pública. Este órgano estará integrado por representantes de las diversas entidades dentro de las que se contempla a la Universidad de Costa Rica”*.
- Por último, *“en el artículo 13, se establece el Registro digital con placa de seguridad para bicicletas y se indica que el Registro Nacional ofrecerá el servicio de registro digital y adhesión de la placa de seguridad en todas las instalaciones del Ministerio de Educación Pública y las Universidades Públicas”*.

En relación con las observaciones realizadas la Oficina Jurídica, considera conveniente consultar al Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales su criterio con respecto a la participación que se le estaría asignando en este proyecto de ley. De igual manera, recomienda que el Consejo Universitario analice la conveniencia de formar parte de la iniciativa planteada en el proyecto de ley en estudio.

Lo anterior, por cuanto la Oficina Jurídica señala que *“la participación forzosa comprometería a la Universidad de Costa Rica y vulneraría su autonomía”*.

III.- Consultas especializadas

El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5959, artículo 6, del 2 de febrero de 2016, analizó el Proyecto de Ley y solicitó a la Dirección elaborar una propuesta con consulta especializada al Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales.

A la consulta anterior, Lanamme UCR brindó una serie de recomendaciones y observaciones, que se sintetizan a continuación:

- a. Con respecto al artículo 10, mediante el cual se le asigna al Lanamme UCR la elaboración de estudios técnicos para comprobar problemas de seguridad, se indica que *“(...) el artículo en mención no goza de un planteamiento técnico adecuado, esto considerando que tanto la Administración Central como los Gobiernos Locales, deberían realizar o contratar la ejecución de estudios específicos en proyectos de obra nueva o de ampliación/mejoramiento de vías (...)”*. Sobre el mismo artículo, el Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales señala que *“la determinación del lugar donde se construirá una vía ciclable, es una actividad sustantiva de la Administración, de ahí que no podrá corresponder al Lanamme UCR realizar dichos estudios”*⁶.
- b. Sobre lo estipulado en el artículo 11, el Lanamme UCR menciona que *“(...) el Lanamme UCR no debe formar parte de una comisión como la propuesta (...) esto en atención a la especial naturaleza de las competencias que le corresponden al Lanamme UCR, referidas a la fiscalización de la red vial costarricense”*. Además, considera pertinente la incorporación de otras instituciones públicas.
- c. El Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (UCR) hace referencia a lo contemplado en el artículo 21 del proyecto de ley en estudio, sobre el cual considera que *“(...) no es recomendable que el Lanamme UCR forme parte de un Jurado como el propuesto en este artículo, el cual conocerá y resolverá acerca de materias absolutamente ajenas al ámbito técnico de las competencias legales del Lanamme UCR”*.
- d. Como parte de algunas observaciones pertinentes para el análisis de la ley, el Lanamme UCR estima que *“el alcance de esta ley debería estar enmarcada en una ley integral de movilidad, que considere a todos los usuarios del sistema de transporte, incluyendo aspectos tales como: transporte seguro y eficiente de personas y servicios, movilidad sostenible, y que promueva una mejor calidad de vida para las personas”*. Además,

⁵ OJ-1066-2015, del 14 de septiembre de 2015.

⁶ Debe considerarse que de acuerdo con lo contemplado en la Ley N.º 8114, artículo 6, inciso g) la Administración puede requerir el asesoramiento técnico del Lanamme UCR en la materia objeto de este proyecto de ley.

- considera que este proyecto de ley realmente no regula el uso de la bicicleta sino que busca promover su uso; no obstante, la Ley de Tránsito por Vías Terrestres⁷ ya lo norma.
- e. Entre las funciones de la Comisión⁸ que pretende crear este proyecto de ley, se establecen algunas que ya se encuentran vinculadas con competencias de otras instancias, por lo cual se recomienda analizar en profundidad el alcance de esta ley.
 - f. Además, como apartado complementario, se recomienda incluir un análisis del costo económico y del capital humano que se requeriría para implementar las acciones que se incluyen dentro del proyecto de ley. Adicionalmente, sería necesario establecer el manejo y destino de los fondos que se asignen para potenciar el uso de la bicicleta en el país.
 - g. Por último, la instancia especializada a la cual se le solicitó su criterio identificó en el documento del proyecto de ley una serie de errores de conceptualización e interpretación, así como la omisión de algunos conceptos que son esenciales para el enfoque y la dirección que el proyecto busca desarrollar, a saber: intermodalidad, vías ciclables adyacentes, ciclovías segregadas, carriles ciclistas, carril compartido, entre otros.

IV.- Observaciones

De acuerdo con lo expuesto en el proyecto de ley, los principales motivos de la propuesta se encuentran relacionados con la determinación de mecanismos que permitan mejorar la calidad de vida de los costarricenses, a partir de una promoción en el uso de la bicicleta como medio de transporte.

Al respecto, el proyecto de ley planteado repercutiría en la salud, la seguridad vial, el ambiente y la economía nacional, tal y como se detalla a continuación:

- a) El uso de la bicicleta como un estilo de vida saludable que contribuye con la prevención de problemas cardíacos, respiratorios, derrames cerebrales, diabetes, obesidad, entre otros.
- b) Desde el punto de vista ambiental, el uso de la bicicleta disminuye considerablemente las emisiones de dióxido de carbono en el ambiente y la exposición de los seres humanos a gases contaminantes, aspecto que contribuye a disminuir considerablemente la huella ecológica.
- c) La disminución en la demanda de hidrocarburos se halla directamente vinculada a aspectos económicos nacionales, por cuanto disminuyen las importaciones del crudo y las divisas por pagar por este.
- d) En términos culturales y sociales, el proyecto de ley enfatiza en la posibilidad que brinda el proyecto para interactuar en espacios públicos mediante el desarrollo de una actividad física.

Desde la perspectiva de la Universidad de Costa Rica, el propósito del Proyecto de Ley adquiere gran relevancia en cuanto a los beneficios que genera y que fueron mencionados anteriormente. Desde el sentido estricto de la autonomía universitaria, dispuesta en el artículo 84 de la *Constitución Política*, el proyecto en estudio atenta contra esta, en virtud de la imposición de funciones a la Universidad de Costa Rica, mediante el texto propuesto.

Dado lo anterior, sería necesario modificar los artículos 10, 11, 13 y 21, de acuerdo con lo señalado al respecto por el Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme UCR) y la Oficina Jurídica.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, luego del análisis efectuado al Proyecto de *Ley de movilidad y seguridad ciclística*. Expediente N.º 19.548, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado Ley de movilidad y seguridad ciclística. Expediente N.º 19.548 (AMB-452-2015, del 25 de septiembre de 2015). La Rectoría

⁷ Ley No.7331 de 13 de abril de 1993 y sus reformas.

⁸ Artículo 12 del proyecto de ley de movilidad y seguridad ciclística. Expediente N.º 19.548.

trasladó el Proyecto de Ley al Consejo Universitario para la emisión del respectivo criterio institucional (R-6421-2015, del 25 de septiembre de 2015).

2. El Proyecto de Ley pretende crear una ley que fomente el uso de la bicicleta como medio de transporte; para lograr su propósito, propone una serie de actividades cuyo fin es regular, desarrollar, promocionar y fomentar la movilidad ciclística en un espacio seguro. Además, se determina que sería necesario la generación de incentivos para quienes utilicen la bicicleta como medio de transporte, la identificación de espacios específicos para la circulación de los ciclistas y una intervención cultural y educativa que permita el desarrollo exitoso del proyecto.
3. La Oficina Jurídica, por medio del oficio OJ-1006-2015, del 14 de septiembre de 2015, se pronunció sobre el Proyecto de Ley en estudio en los siguientes términos:
 - En el artículo 10, se le asigna al Lanamme UCR la labor de realizar un estudio para comprobar los problemas de seguridad que se podrían generar con la existencia de una vía ciclable.
 - El artículo 11 plantea la creación de la Comisión de Evaluación Vial para la Movilidad y Seguridad, de la cual la Universidad formaría parte y cuyo fin será la creación de material educativo didáctico, para que este sea integrado al currículum educativo del MEP.
 - En el artículo 13, se señala que el registro digital con placa de seguridad de las bicicletas lo brindará el Registro Nacional en todas las instalaciones de las universidades públicas.

En atención a lo anterior, *“debe el Consejo Universitario determinar si existen, o no, razones de conveniencia institucional que justifiquen la participación de la Universidad. Pues como hemos señalado la imposición vía legal atenta contra la autonomía universitaria constitucional”*.

4. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 129 de la Constitución Política de Costa Rica el cual dispone que las *leyes son obligatorias y surten efectos desde el día que ellas designen* y según el principio de autonomía universitaria que faculta a la Universidad en la *“(…) independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios”*, a partir de lo señalado anteriormente se podría determinar que los artículos N.º 10, 11, 13 y 21 violentan esa independencia establecida en la Constitución Política.
5. Se recibieron las observaciones y recomendaciones sobre el Proyecto de Ley en análisis por parte del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales de la UCR (LM-IC-D-0125-16, del 15 de febrero de 2016), las cuales indican que:
 - a. Es necesario omitir del artículo N.º 10, la responsabilidad del Lanamme UCR en la elaboración de estudios técnicos para comprobar problemas de seguridad con la existencia de una vía ciclable, debido a que esta es una actividad asignada a la Administración, para la cual incluso puede realizar una contratación externa.
 - b. Al igual que el punto anterior, debe suprimirse la participación del Lanamme en la Comisión de Educación Vial para la Movilidad y Seguridad Ciclística; esto, de acuerdo con la naturaleza especial de las competencias y funciones del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales de la UCR⁹.
 - c. Al Lanamme UCR no le corresponde su participación en materias ajenas al ámbito técnico según sus competencias legales, por lo que no debe formar parte del jurado del premio anual del cantón ciclístico, según consta en el artículo N.º 21 del proyecto de ley.
 - d. Se requiere incorporar un artículo que contemple la asignación de recursos financieros para atender todas las medidas enfocadas en promocionar, fomentar e incentivar el uso de la bicicleta como medio de transporte.
 - e. Se debe delimitar el fin y propósito del premio anual del cantón ciclístico, para que este sea comprendido como un insumo para la implementación de las actividades municipales que estén ligadas a la movilidad ciclística.
 - f. Para cumplir con los objetivos planteados en el proyecto de ley, es necesario establecer una estructura administrativa, dentro de la cual se podría encontrar representación de las municipalidades, el Consejo

⁹ Según la Ley N.º 8114, artículo 6, inciso g) la Administración se encuentra facultada para requerir asesoramiento técnico del Lanamme UCR en relación con la red vial costarricense.

Nacional de Vialidad (CONAVI) y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT). El fin de esta estructura sería velar por el adecuado uso del funcionamiento del Fondo de Financiamiento para la Movilidad y la Seguridad Ciclista. Estas disposiciones se pueden incorporar en el artículo N.º 25 Administración, del proyecto de ley en estudio.

6. La iniciativa de ley genera múltiples beneficios para la población costarricense; sin embargo, presenta algunos artículos que deben ser modificados previo a su aprobación, y de acuerdo con los argumentos planteados anteriormente, ya que comprometen la autonomía Universitaria.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, que la Universidad de Costa Rica recomienda **no aprobar** el Proyecto de Ley denominado **Ley de movilidad y seguridad ciclista**. Expediente N.º 19.548, por lo expuesto en los considerandos 5 y 6.”

LA DRA. YAMILETH ANGULO agradece a la Licda. Rosibel Ruiz Fuentes, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen.

Somete a discusión la propuesta. Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.L. Marjorie Jiménez, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Sindy Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Jorge Murillo.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.L. Marjorie Jiménez, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Sindy Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Jorge Murillo.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la **Constitución Política**, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado **Ley de movilidad y seguridad ciclista**. Expediente N.º 19.548 (AMB-452-2015, del 25 de septiembre de 2015). La Rectoría trasladó el Proyecto de Ley al Consejo Universitario para la emisión del respectivo criterio institucional (R-6421-2015, del 25 de septiembre de 2015).
2. El Proyecto de Ley pretende crear una ley que fomente el uso de la bicicleta como medio de transporte; para lograr su propósito, propone una serie de actividades cuyo fin es

regular, desarrollar, promocionar y fomentar la movilidad ciclística en un espacio seguro. Además, se determina que sería necesario la generación de incentivos para quienes utilicen la bicicleta como medio de transporte, la identificación de espacios específicos para la circulación de los ciclistas y una intervención cultural y educativa que permita el desarrollo exitoso del proyecto.

3. La Oficina Jurídica, por medio del oficio OJ-1006-2015, del 14 de septiembre de 2015, se pronunció sobre el Proyecto de Ley en estudio en los siguientes términos:

- En el artículo 10, se le asigna al Lanamme UCR la labor de realizar un estudio para comprobar los problemas de seguridad que se podrían generar con la existencia de una vía ciclable.
- El artículo 11 plantea la creación de la Comisión de Evaluación Vial para la Movilidad y Seguridad, de la cual la Universidad formaría parte y cuyo fin será la creación de material educativo didáctico, para que este sea integrado al currículum educativo del MEP.
- En el artículo 13, se señala que el registro digital con placa de seguridad de las bicicletas lo brindará el Registro Nacional en todas las instalaciones de las universidades públicas.

En atención a lo anterior, *“debe el Consejo Universitario determinar si existen, o no, razones de conveniencia institucional que justifiquen la participación de la Universidad. Pues como hemos señalado la imposición vía legal atenta contra la autonomía universitaria constitucional”*.

4. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 129 de la *Constitución Política de Costa Rica* el cual dispone que las *leyes son obligatorias y surten efectos desde el día que ellas designen*, y según el principio de autonomía universitaria que faculta a la Universidad en la *“(…) independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios”*, a partir de lo señalado anteriormente se podría determinar que los artículos 10, 11, 13 y 21 violentan esa independencia establecida en la Constitución Política.

5. Se recibieron las observaciones y recomendaciones sobre el Proyecto de Ley en análisis por parte del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales de la UCR (LM-IC-D-0125-16, del 15 de febrero de 2016), las cuales indican que:

- a. Es necesario omitir del artículo N.º 10, la responsabilidad del Lanamme UCR en la elaboración de estudios técnicos para comprobar problemas de seguridad con la existencia de una vía ciclable, debido a que esta es una actividad asignada a la Administración, para la cual incluso puede realizar una contratación externa.
- b. Al igual que el punto anterior, debe suprimirse la participación del Lanamme en la Comisión de Educación Vial para la Movilidad y Seguridad Ciclística; esto, de acuerdo con la naturaleza especial de las competencias y funciones del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales de la UCR¹⁰.
- c. Al Lanamme UCR no le corresponde su participación en materias ajenas al ámbito técnico según sus competencias legales, por lo que no debe formar parte del jurado del premio anual del cantón ciclístico, según consta en el artículo N.º 21 del proyecto de ley.

10 Según la Ley N.º 8114, artículo 6, inciso g) la Administración se encuentra facultada para requerir asesoramiento técnico del Lanamme UCR en relación con la red vial costarricense.

- d. **Se requiere incorporar un artículo que contemple la asignación de recursos financieros para atender todas las medidas enfocadas en promocionar, fomentar e incentivar el uso de la bicicleta como medio de transporte.**
 - e. **Se debe delimitar el fin y propósito del premio anual del cantón ciclista, para que este sea comprendido como un insumo para la implementación de las actividades municipales que estén ligadas a la movilidad ciclista.**
 - f. **Para cumplir con los objetivos planteados en el proyecto de ley, es necesario establecer una estructura administrativa, dentro de la cual se podría encontrar representación de las municipalidades, el Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI) y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT). El fin de esta estructura sería velar por el adecuado uso del funcionamiento del Fondo de Financiamiento para la Movilidad y la Seguridad Ciclista. Estas disposiciones se pueden incorporar en el artículo N.º 25 Administración, del proyecto de ley en estudio.**
6. **La iniciativa de ley genera múltiples beneficios para la población costarricense; sin embargo, presenta algunos artículos que deben ser modificados previo a su aprobación, y de acuerdo con los argumentos planteados anteriormente, ya que comprometen la autonomía universitaria.**

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, que la Universidad de Costa Rica recomienda *no aprobar* el Proyecto de Ley denominado *Ley de movilidad y seguridad ciclista*. Expediente N.º 19.548, por lo expuesto en los considerandos 5 y 6.

ARTÍCULO 10

La señora directora, Dra. Yamileth Angulo Ugalde, presenta la propuesta sobre el Proyecto Ley de solidaridad en la educación universitaria privada (reforma y adición de varios artículos de la Ley de Creación del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada, Ley N.º 6693), texto actualizado. Expediente 18.011 (PD-16-06-35).

LA DRA. YAMILETH ANGULO expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

- 1) La Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia de la Asamblea Legislativa, le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*¹¹, sobre el texto actualizado del proyecto denominado *Ley de solidaridad en la educación universitaria privada (Reforma y adición de varios artículos de la Ley de creación del Consejo de Enseñanza Superior Universitaria Privada, Ley N.º 6693)*. Expediente N.º 18.011. (CJNA-1354-2015, del 12 de noviembre de 2015).
- 2) La Rectoría, mediante oficio R-7829-2015, del 12 de noviembre de 2015, eleva al Consejo Universitario el texto del Proyecto de Ley, con el propósito de que este Órgano Colegiado emita el criterio institucional al respecto.
- 3) La Dirección del Consejo Universitario, mediante oficio CU-1133-2015, del 17 de noviembre de 2015, le solicitó el criterio a la Oficina Jurídica.

11 ARTÍCULO 88.- Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

- 4) La Dirección del Consejo Universitario solicitó prórroga a la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, jefa del Área de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, para emitir el criterio correspondiente (CU-1134-2015, del 17 de noviembre de 2015).
- 5) La Oficina Jurídica, por medio del oficio OJ-1397-2015 (recibido en este Órgano Colegiado el 23 de noviembre de 2015), emite el criterio sobre el particular.
- 6) La Rectoría, por medio del oficio R-39-2016, del 5 de enero de 2016, eleva al Consejo Universitario el acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) en la sesión N.º 35-15, del 17 de noviembre del 2015, en relación con el Proyecto de Ley citado (CNR-371-15, 19 de noviembre de 2015).
- 7) El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5970, artículo 4, del 10 de marzo de 2016, realizó una revisión preliminar del proyecto de ley y acordó solicitar *consulta especializada a la Facultad de Educación y a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica*. (CU-207-2016 y CU-206-2016, del 14 de marzo de 2016).
- 8) La Dra. Alejandrina Mata Segreda, decana de la Facultad de Educación, mediante el oficio DED-132-2016, del 1.º de abril de 2016, emite su criterio.
- 9) La MBA Anabelle León Chinchilla, jefa de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS), por medio del oficio OBAS-417-2016, del 15 de abril de 2016, aporta el criterio correspondiente.

ANÁLISIS

I. ORIGEN

La iniciativa de ley es una propuesta del exdiputado José María Villalta Flórez-Estrada (Administración 2010-2014), se inició el 3 de marzo de 2011 y se publicó el diario oficial La Gaceta N.º 120 , alcance N.º 34, del 22 de junio de 2011.

II. OBJETIVO

El Proyecto de Ley pretende reformar y adicionar algunos artículos de la Ley N.º 6693 del 27 de noviembre de 1981, *Ley de creación del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada*.

Según la exposición de motivos, el Proyecto de Ley busca regular los aumentos en las tarifas y costos de los cursos ofertados por las universidades privadas y, a su vez, establecer la obligación de otorgar un mínimo de becas a estudiantes de escasos recursos.

III. OBSERVACIONES

La iniciativa de ley procura que las universidades privadas, como instancias de educación superior, contribuyan a la democratización y univerzalización del acceso a la educación superior, por medio del establecimiento de un sistema de becas y, a su vez, que se modifique el régimen tarifario.

Cabe destacar que el proyecto de ley presenta un dictamen unánime afirmativo, del 10 de noviembre de 2015, por parte de la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia, aprobándose un texto actualizado del proyecto de ley, el cual fue enviado a consulta a esta institución.

IV. CRITERIOS

1. CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (OJ-1397-2015, del 18 de noviembre de 2015)

La Oficina Jurídica destaca que la propuesta de ley presenta dos grandes temáticas en relación con el funcionamiento de las universidades privadas, las cuales son los sistemas de adjudicación de becas y el régimen tarifario utilizado por estas instituciones.

Sobre el sistema de adjudicación de becas, esa asesoría indica lo siguiente:

(...) el proyecto propone una nueva redacción para el artículo 9 de la Ley de Creación del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada N.º 6693. Este nuevo texto establece que las universidades privadas deberán implementar regímenes

becarios, y dota de contenido a esta obligación al estipular porcentajes mínimos de la población estudiantil que deberán ser beneficiarios de becas parciales o totales en dichas instituciones (12% del total de estudiantes matriculados, y de este porcentaje el 50% deberá gozar de becas completas).

Además, el Proyecto de Ley en cuestión señala los parámetros que deben ser tomados en cuenta para la adjudicación de las becas, así como las áreas académicas o carreras que tendrán prioridad, la cobertura de las becas completas y el rendimiento académico que deberán mantener sus beneficiarios; de conformidad con lo anterior, la Oficina Jurídica manifiesta:

(...) Podría pensarse que estas disposiciones quebrantan la plena libertad para la docencia, la investigación científica y la difusión de la cultura que el primer párrafo de la misma norma consagra a favor de las universidades privadas. Sin embargo, el interés público que revisten los estudios superiores en los países en desarrollo podría justificar la intervención estatal en esta materia. La misma Ley recoge principios de esta naturaleza, al establecer que las universidades privadas, en tanto instituciones de enseñanza superior, deben contribuir al estudio y solución de los problemas nacionales, debiendo por ello, implantar programas de trabajo comunal o servicio social obligatorio equivalentes o similares a los existentes en las universidades públicas¹².

En cuanto a los montos de matrícula, la iniciativa de ley pretende implementar un sistema de fijación de precios, que descansa en criterios técnicos; por lo tanto: (...) se modifica el artículo 3 de la Ley de Creación del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada, N.º 6693, de manera que se dote al Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada, de las potestades suficientes no solo para aprobar, improbar o modificar las tarifas de matrícula de cursos y servicios administrativos que sometan a consideración las universidades privadas, sino también para aplicar el esquema de fijación de precios establecido por la Ley de Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos N.º 7593, en lo que resulte aplicable.¹³

Sobre los procedimientos de fijación de tarifas y costos que pretende establecer el Proyecto de Ley, estos se encuentran estipulados en los artículos 16 bis, 16 ter y 16 quater de la Ley N.º 6693, los cuales están fundamentados en criterios objetivos de equidad social; a su vez, el texto de la iniciativa de ley impone a las instituciones de enseñanza la obligación de justificar, por medio de estudios técnicos, las solicitudes de fijación y aumento de tarifas.

Además de lo anterior, esa asesoría expresa en su criterio que el costo de los servicios administrativos debe ser similar al de las universidades públicas, y todas las tarifas o aumentos propuestos serán sometidos a audiencia pública, con la finalidad de que los sectores interesados puedan plantear dudas y objeciones.

Asimismo, sobre el artículo 3, inciso ch), donde hace mención a lo propuesto a la *Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos*, Ley N.º 7593, la Oficina Jurídica, considera que dicha remisión (...) *hace pensar que el quehacer de estos centros de educación será calificado como un servicio público, alejándolos del carácter de empresas comerciales que ha imperado hasta el momento. Dicha concepción es congruente con la importancia del impacto de los estudios superiores en el país, y propugna un cambio de paradigma en el ámbito de la educación privada costarricense.*

Por lo demás, concluye la Oficina Jurídica que el Proyecto de Ley propuesto no afecta la autonomía universitaria; sin embargo, destaca que:

(...) conviene tomar en cuenta que para dotar al Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada del personal y el equipo necesarios para cumplir las funciones adicionales que le asigna la reforma, el artículo 3 del proyecto establece que se transferirán, cada año, recursos presupuestarios del rubro correspondiente al Ministerio de Educación Pública, sin que se prevean mecanismos o fuentes alternativas de financiamiento.

2) CONSULTA ESPECIALIZADA

2.1) CRITERIO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN (DED-132-2016, del 1.º de abril de 2016).

En atención a la consulta solicitada por el Consejo Universitario mediante el oficio CU-207-2016, del 14 de marzo de 2016, la Facultad de Educación emitió su criterio sobre el proyecto de ley citado. Las observaciones realizadas por esta instancia se centraron en el sistema de adjudicación de becas, a saber:

(...) que se analice lo que se expone en dicha propuesta, en el artículo 9, en el sentido de que las becas completas otorgadas deberán cubrir toda la carrera elegida por la persona becada hasta la obtención de su título. Esta redacción no considera la posibilidad de que la persona becada pueda experimentar un mejoramiento significativo en su condición socioeconómica y ya no requiera del apoyo económico de la universidad en que está matriculada.

¹² Artículo 3 de la Ley N.º 6693, primer párrafo.

¹³ Inciso ch) del artículo 3.

2.2) CRITERIO DE LA OFICINA DE BECAS Y ATENCIÓN SOCIOECONÓMICA (OBAS-417-2016, 15 de abril de 2016).

La Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS) emite criterio sobre el particular y señala que el Proyecto de Ley pretende regular el otorgamiento de becas en las universidades privadas, con el fin de que el estudiante se gradúe y contribuya con el desarrollo del país. Indica que el sistema de adjudicación de becas propuesto está centrado en cuatro condiciones esenciales:

- 1) *El mérito académico, durante los estudios de secundaria (indicador de éxito académico) y en la Universidad (asegurar avance y graduación).*
- 2) *La condición socioeconómica del estudiante (condición sine qua non de una beca socioeconómica).*
- 3) *El disfrute de beca en la educación secundaria.*
- 4) *Prospectiva de empleabilidad de la carrera.*

No obstante, la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica realiza una serie de recomendaciones al articulado del texto propuesto, los cuales se retoman en la propuesta de acuerdo de este dictamen.

3. OTROS CRITERIOS

3.1) CRITERIO DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES (CNR-371-15, 19 de noviembre de 2015).

La Rectoría eleva al Consejo Universitario, por medio del oficio R-39-2016, del 5 de enero de 2016, el acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), en sesión N.º 35-15, del 17 de noviembre de 2015, en relación con la iniciativa de ley citada, en la cual manifiestan, entre otros puntos, lo siguiente:

- *Las atribuciones que quieran ser asumidas en esta materia por parte del CONESUP si bien deben garantizar el acceso a la educación, no pueden tener como consecuencia una limitación al ámbito propio de la independencia privada que poseen estas instituciones, sin perjuicio de que puedan ser llamadas a responsabilidad en caso de que incurran en excesos indebidos de cobro de sus servicios.*

En cuanto al tema de becas, debe indicarse que la educación superior universitaria no es gratuita en el sector estatal, según lo indica el artículo 78 de la Constitución Política, por lo que puede resultar contrario a la Constitución el establecimiento obligatorio de becas, sobre todo con metas porcentuales y obligar por ese medio a impartir a las universidades privadas educación gratuita a un 6% de sus estudiantes, tal y como lo pretende el proyecto de Ley.

- *El Estado costarricense ha promovido la garantía de igualdad de acceso a la formación profesional a las personas que enfrentan situaciones socioeconómicas que no se les permiten por medio de la Ley 6041 de 18 de enero de 1977 por la que se crea la Comisión Nacional de Préstamos para la Educación (CONAPE).*
- *De querer establecer un régimen de becas para los estudiantes universitarios costarricenses debe buscarse que el régimen sea nacional, basado en el principio de solidaridad, que responda a situaciones socioeconómicas debidamente comprobadas a fin de que los beneficiarios puedan tener acceso por igual a las mismas y conserven su derecho a elegir la institución privada en la que quieran cursar sus estudios.*
- *En ese sentido consideramos más apropiado fortalecer el fondo administrado por el CONAPE que crear regímenes obligatorios de becas independientes y desarticulados a lo interno de cada una de las universidades privadas. Además de que las mismas no serían homologables, su existencia puede ser invocada para justificar aumentos en los costos de matrícula.*
- *Por otra parte, obligar a cada universidad privada a conceder becas al 6% de su población estudiantil puede generar una eventual inconstitucionalidad frente a lo dispuesto por el artículo 78 de la Constitución Política.*

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario somete a consideración del plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia de la Asamblea Legislativa, le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el texto

actualizado del proyecto denominado *Ley de solidaridad en la educación universitaria privada (Reforma y adición de varios artículos de la Ley de creación del Consejo de Enseñanza Superior Universitaria Privada, Ley N.º 6693)*. Expediente N.º 18.011. (CJNA-1354-2015, del 12 de noviembre de 2015). La Rectoría eleva al Consejo Universitario la iniciativa de ley, con el fin de que el Órgano Colegiado emita el criterio institucional. (R-7829-2015, del 12 de noviembre de 2015).

2. La iniciativa pretende reformar y adicionar algunos artículos de la Ley N.º 6693 del 27 de noviembre de 1981, *Ley de creación del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada*, con la finalidad de regular los aumentos en las tarifas y costos de los cursos ofertados por las universidades privadas y, a su vez, establecer la obligación de otorgar un mínimo de becas a estudiantes de escasos recursos.
3. La Oficina Jurídica, por medio del oficio OJ-1397-2015, del 18 de noviembre de 2015, brinda su asesoría al respecto y señala que el proyecto de ley propuesto contempla dos grandes temáticas, las cuales son los sistemas de adjudicación de becas y el régimen tarifario. Asimismo, concluye que la iniciativa de ley en cuestión no afecta la autonomía universitaria, no obstante, destaca que:

(...) conviene tomar en cuenta que para dotar al Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada del personal y el equipo necesarios para cumplir las funciones adicionales que le asigna la reforma, el artículo 3 del proyecto establece que se transferirán, cada año, recursos presupuestarios del rubro correspondiente al Ministerio de Educación Pública, sin que se prevean mecanismos o fuentes alternativas de financiamiento.

4. La Facultad de Educación, mediante el oficio DED-132-2015, del 1.º de abril de 2016, emite criterio al respecto, al indicar:

(...) que se analice lo que se expone en dicha propuesta, en el artículo 9, en el sentido de que las becas completas otorgadas deberán cubrir toda la carrera elegida por la persona becada hasta la obtención de su título. Esta redacción no considera la posibilidad de que la persona becada pueda experimentar un mejoramiento significativo en su condición socioeconómica y ya no requiera del apoyo económico de la universidad en que está matriculada.

5. La Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, por medio del oficio OBAS-417-2016, del 15 de abril de 2016, plantea una serie de observaciones al articulado, donde se resalta lo siguiente:

- a) En relación con el artículo 9, se debe valorar la focalización que se hace con la población estudiantil procedente de colegios públicos ya que puede resultar excluyente de estudiantes que fueron becados por el sistema privado, precisamente por mérito académico y condición socioeconómica

Asimismo, se debe considerar la pertinencia del criterio de empleabilidad a nivel nacional y su relación con la adjudicación de las becas, dado que *trastoca el principio de igualdad de oportunidades y deja ver el carácter de las universidades privadas como formadoras para el mundo del trabajo como un fin en sí mismo y no desde una visión, crítica, creativa, social y humanista que los asuntos de desarrollo del país requieren en su abordaje.*

- b) *Sobre el artículo 21, se debe razonar sobre el papel de CONAPE, ya que en espacios de discusión se escucha la inquietud sobre la participación de esa instancia como una forma discreta del Estado para financiar la educación privada. A su vez, reflexionar sobre las responsabilidades que deben asumir las universidades privadas ante el cese de sus servicios.*

6. El Consejo Nacional de Rectores remite a la Rectoría de la Universidad de Costa Rica su criterio en relación con el proyecto de ley (CNR-371-15, del 19 de noviembre de 2015), el cual que fue elevado al Consejo Universitario por parte de la Rectoría para su respectivo análisis (R-39-2016, 5 de enero de 2016). De este se destaca lo siguiente:

- a) *Las atribuciones que quieran ser asumidas en esta materia por parte del CONESUP si bien deben garantizar el acceso a la educación, no pueden tener como consecuencia una limitación al ámbito propio de la independencia privada que poseen estas instituciones, sin perjuicio de que puedan ser llamadas a responsabilidad en caso de que incurran en excesos indebidos de cobro de sus servicios.*

- b) *En cuanto al tema de becas, debe indicarse que la educación superior universitaria no es gratuita en el sector estatal, según lo indica el artículo 78 de la Constitución Política, por lo que puede resultar contrario a la Constitución el establecimiento obligatorio de becas, sobre todo con metas porcentuales y obligar por ese medio a impartir a las universidades privadas educación gratuita a un 6% de sus estudiantes, tal y como lo pretende el proyecto de Ley.*

- c) *De querer establecer un régimen de becas para los estudiantes universitarios costarricenses debe buscarse que el régimen sea nacional, basado en el principio de solidaridad, que responda a situaciones socioeconómicas debidamente comprobadas a fin de que los beneficiarios puedan tener acceso por igual a las mismas y conserven su derecho a elegir la institución privada en la que quieran cursar sus estudios.*
- d) *En ese sentido consideramos más apropiado fortalecer el fondo administrado por el CONAPE que crear regímenes obligatorios de becas independientes y desarticulados a lo interno de cada una de las universidades privadas. Además de que las mismas no serían homologables, su existencia puede ser invocada para justificar aumentos en los costos de matrícula.*

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia, que la Universidad de Costa Rica recomienda **no aprobar** el proyecto denominado *Ley de solidaridad en la educación universitaria privada (Reforma y adición de varios artículos de la Ley de creación del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria privada, Ley N.º 6693)*, texto actualizado. Expediente N.º 18.011, por las razones expuestas en los considerandos 3, 4, 5 y 6.”

LA DRA. YAMILETH ANGULO agradece al Bach. David Barquero y la magistra Giselle Quesada, coordinadora de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen. Seguidamente, somete a discusión el dictamen. Cede la palabra al Ing. José Francisco Aguilar.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR comparte que la señora María Isabel Román presentó unas cifras en la actividad organizada por el Dr. William Brenes; además, expuso sobre los desafíos de la educación superior en Costa Rica como parte del estado de la educación. En la exposición señaló lo que se muestra en el dictamen, así como la consulta especializada sobre la cartera de Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE).

Comenta que, si se analizan las diferentes áreas que se financian con la cartera de CONAPE, uno de los rubros más importantes es en el área de las Ciencias de la Salud. En la evolución hecha en el análisis del año 2000-2012, de acuerdo con el gráfico presentado por la Sra. Román, le siguen la Educación Comercial, la Administración y Ciencias de la Educación, pero la cartera orientada a Ciencias de la Salud dobla estas últimas. Desde el punto de vista del total de créditos otorgados por el CONAPE, por ejemplo, en el año 2010, el total de créditos otorgados por el CONAPE fue de 8.067; en el 2014, de 5.390. Esto representa el 83% de los beneficiarios en sector privado, lo cual señala el dictamen.

Trajo a colación lo anterior, con el fin de que no se apruebe este tipo de financiamiento, pues es parte de la función social que tienen las universidades de educación superior privadas.

LA DRA. YAMILETH ANGULO expresa que, dentro de las preocupaciones que se analizaron, está que como parte del presupuesto del Ministerio de Educación Pública (MEP) se le va a dar apoyo al Consejo Nacional de Educación Superior (CONESUP) para que cumpla con sus funciones en ese sentido. En ese caso, hay una mezcla de recursos de lo que es la educación universitaria pública y de lo que es la educación universitaria privada.

Considera que es un riesgo que se trasladen esos recursos del MEP al CONESUP para apoyar esa iniciativa. Esto es parte de las observaciones que se presentan en el documento. Posteriormente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.L. Marjorie Jiménez, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Sindy Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Jorge Murillo.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.L. Marjorie Jiménez, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Sindy Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Jorge Murillo.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia de la Asamblea Legislativa, le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el texto actualizado del proyecto denominado *Ley de solidaridad en la educación universitaria privada (Reforma y adición de varios artículos de la Ley de creación del Consejo de Enseñanza Superior Universitaria Privada, Ley N.º 6693)*. Expediente N.º 18.011. (CJNA-1354-2015, del 12 de noviembre de 2015). La Rectoría eleva al Consejo Universitario la iniciativa de ley, con el fin de que el Órgano Colegiado emita el criterio institucional (R-7829-2015, del 12 de noviembre de 2015).
2. La iniciativa pretende reformar y adicionar algunos artículos de la Ley N.º 6693 del 27 de noviembre de 1981, *Ley de creación del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada*, con la finalidad de regular los aumentos en las tarifas y costos de los cursos ofertados por las universidades privadas y, a su vez, establecer la obligación de otorgar un mínimo de becas a estudiantes de escasos recursos.
3. La Oficina Jurídica, por medio del oficio OJ-1397-2015, del 18 de noviembre de 2015, brinda su asesoría al respecto y señala que el proyecto de ley propuesto contempla dos grandes temáticas, las cuales son los sistemas de adjudicación de becas y el régimen tarifario. Asimismo, concluye que la iniciativa de ley en cuestión no afecta la autonomía universitaria; no obstante, destaca que:

(...) conviene tomar en cuenta que para dotar al Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada del personal y el equipo necesarios para cumplir las funciones adicionales que le asigna la reforma, el artículo 3 del proyecto establece que se transferirán, cada año, recursos presupuestarios del rubro correspondiente al Ministerio de Educación Pública, sin que se prevean mecanismos o fuentes alternativas de financiamiento.

4. La Facultad de Educación, mediante el oficio DED-132-2015, del 1.º de abril de 2016, emite criterio al respecto, al indicar:

(...) que se analice lo que se expone en dicha propuesta, en el artículo 9, en el sentido de que las becas completas otorgadas deberán cubrir toda la carrera elegida por la persona becada hasta la obtención de su título. Esta redacción no considera la posibilidad de que la persona becada pueda experimentar un

mejoramiento significativo en su condición socioeconómica y ya no requiera del apoyo económico de la universidad en que está matriculada.

5. La Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, por medio del oficio OBAS-417-2016, del 15 de abril de 2016, plantea una serie de observaciones al articulado, donde se resalta lo siguiente:

- a) En relación con el artículo 9, se debe *valorar la focalización que se hace con la población estudiantil procedente de colegios públicos ya que puede resultar excluyente de estudiantes que fueron becados por el sistema privado, precisamente por mérito académico y condición socioeconómica*

Asimismo, se debe considerar la pertinencia del criterio de empleabilidad a nivel nacional y su relación con la adjudicación de las becas, dado que trastoca el principio de igualdad de oportunidades y deja ver el carácter de las universidades privadas como formadoras para el mundo del trabajo como un fin en sí mismo y no desde una visión, crítica, creativa, social y humanista que los asuntos de desarrollo del país requieren en su abordaje.

- b) Sobre el artículo 21, se debe razonar sobre el papel de la Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE), ya que en espacios de discusión se escucha la inquietud sobre la participación de esa instancia como una forma discreta del Estado para financiar la educación privada. A su vez, reflexionar sobre las responsabilidades que deben asumir las universidades privadas ante el cese de sus servicios.

6. El Consejo Nacional de Rectores remite a la Rectoría de la Universidad de Costa Rica su criterio en relación con el proyecto de ley (CNR-371-15, del 19 de noviembre de 2015), el cual que fue elevado al Consejo Universitario por parte de la Rectoría para su respectivo análisis (R-39-2016, 5 de enero de 2016). De este se destaca lo siguiente:

- a) *Las atribuciones que quieran ser asumidas en esta materia por parte del CONESUP si bien deben garantizar el acceso a la educación, no pueden tener como consecuencia una limitación al ámbito propio de la independencia privada que poseen estas instituciones, sin perjuicio de que puedan ser llamadas a responsabilidad en caso de que incurran en excesos indebidos de cobro de sus servicios.*
- b) *En cuanto al tema de becas, debe indicarse que la educación superior universitaria no es gratuita en el sector estatal, según lo indica el artículo 78 de la Constitución Política, por lo que puede resultar contrario a la Constitución el establecimiento obligatorio de becas, sobre todo con metas porcentuales y obligar por ese medio a impartir a las universidades privadas educación gratuita a un 6% de sus estudiantes, tal y como lo pretende el proyecto de Ley.*
- c) *De querer establecer un régimen de becas para los estudiantes universitarios costarricenses debe buscarse que el régimen sea nacional, basado en el principio de solidaridad, que responda a situaciones socioeconómicas debidamente comprobadas a fin de que los beneficiarios puedan tener acceso por igual a las mismas y conserven su derecho a elegir la institución privada en la que quieran cursar sus estudios.*
- d) *En ese sentido consideramos más apropiado fortalecer el fondo administrado por CONAPE que crear regímenes obligatorios de becas independientes y desarticulados a lo interno de cada una de las universidades privadas. Además de que las mismas no serían homologables, su existencia puede ser invocada para justificar aumentos en los costos de matrícula.*

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia, que la Universidad de Costa Rica recomienda *no aprobar* el proyecto denominado *Ley de solidaridad en la educación universitaria privada (Reforma y adición de varios artículos de la Ley de creación del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria privada, Ley N.º 6693), texto actualizado*. Expediente N.º 18.011, por las razones expuestas en los considerandos 3, 4, 5 y 6.

ACUERDO FIRME.

A las doce horas y doce minutos, se levanta la sesión.

Dra. Yamileth Angulo Ugalde
Directora
Consejo Universitario

NOTA: *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*

